

Directrices de Indiana sobre tiempo con los hijos

Incluyendo las modificaciones recibidas hasta el 1.º de enero de 2022

ÍNDICE

REGLA.....	3
NORMA DE TIEMPO CON LOS HIJOS. ADOPCIÓN DE LA NORMA Y DIRECTRICES SOBRE TIEMPO CON LOS HIJOS	3
DIRECTRICES.....	3
PREÁMBULO	3
A. LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS NIÑOS.....	4
B. PROPÓSITO DEL COMENTARIO DESPUÉS DE CADA DIRECTRIZ.....	4
C. ALCANCE.....	5
SECCIÓN I. REGLAS GENERALES APLICABLES AL TIEMPO CON LOS HIJOS	7
A. COMUNICACIONES	7
B. IMPLEMENTACIÓN DEL TIEMPO CON LOS HIJOS.....	9
C. MODIFICACIONES EN EL TIEMPO PROGRAMADO CON LOS HIJOS	12
D. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.....	16
E. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y REUBICACIÓN	18
F. CUSTODIA Y TIEMPO CON LOS HIJOS DURANTE UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA.....	21
SECCIÓN II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TIEMPO CON LOS HIJOS.....	23
A. INTRODUCCIÓN.....	23
B. TIEMPO CON LOS HIJOS DURANTE LA NOCHE	25
C. BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS.....	27
D. TIEMPO CON LOS HIJOS: NIÑOS MAYORES DE 3 AÑOS.....	31
E. TIEMPO CON LOS HIJOS EN LA ADOLESCENCIA	33

F. PROGRAMA DE TIEMPO CON LOS HIJOS DURANTE LAS FIESTAS	39
SECCIÓN III. TIEMPO CON LOS HIJOS CUANDO LA DISTANCIA ES UN FACTOR IMPORTANTE.....	43
SECCIÓN IV. CRIANZA COMPARTIDA.....	45
A. Introducción a la crianza compartida: Un plan alternativo de tiempo con los hijos 45	
B. Dos casas, un hogar	46
SECCIÓN V. COORDINACIÓN DEL TIEMPO CON LOS HIJOS	52
A. DISPOSICIONES GENERALES	52
B. CALIFICACIONES	53
C. DESIGNACIÓN Y CONDICIONES DE SERVICIO.....	53
D. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE CRIANZA.....	55
E. REPORTES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DEL TRIBUNAL.....	58
F. CONFIDENCIALIDAD.....	59
ANEXO. ¿FUNCIONARÁ LA CRIANZA COMPARTIDA EN SU CASO? PREGUNTAS PARA TENER EN CUENTA	60

REGLA

NORMA DE TIEMPO CON LOS HIJOS. ADOPCIÓN DE LA NORMA Y DIRECTRICES SOBRE TIEMPO CON LOS HIJOS

Por medio del presente, la Corte Suprema de Indiana adopta las Directrices de Indiana sobre tiempo con los hijos que redactó el Comité de Relaciones Domésticas y que adoptó el Directorio de la Conferencia Judicial de Indiana y todas las modificaciones que presente después el Comité de Relaciones Domésticas de la Conferencia Judicial de Indiana, como la Norma y directrices de tiempo con los hijos relacionadas de esta Corte.

DIRECTRICES

PREÁMBULO

Las Directrices de Indiana sobre el tiempo con los hijos se basan en el principio de que, normalmente, lo mejor para el menor es tener un contacto frecuente, significativo y constante con cada uno de sus padres. Se supone que los dos padres crían a su hijo de maneras importantes y significativas para su desarrollo y bienestar. Además, las Directrices reconocen que programar el tiempo con los hijos es más complicado cuando hay dos casas, y que son necesarios el esfuerzo y la comunicación continuos entre los padres para promover los intereses de los niños afectados. Estas Directrices pretenden proporcionar un modelo que pueda adaptarse según las necesidades y circunstancias únicas de cada familia. Su base son las distintas etapas del desarrollo de los niños. Los miembros del Comité de Relaciones Domésticas de la Conferencia Judicial de Indiana redactaron las directrices después de consultar la bibliografía actual y pertinente sobre visitas, las directrices sobre visitas de otras áreas geográficas y los comentarios de expertos en desarrollo infantil y profesionales del derecho familiar. Los miembros del Comité también usaron los datos de encuestas a jueces, abogados y profesionales de salud mental que trabajan con niños, revisiones de expedientes judiciales y una audiencia pública.

Un menor cuyos padres viven separados tiene necesidades especiales con respecto a la relación padre/madre e hijo. Las necesidades y la capacidad del menor para sobrellevar la situación de sus padres cambian a medida que crece. Los padres deben tener en cuenta estas necesidades en el momento de acordar el tiempo con los hijos. Deben ser flexibles y crear un acuerdo de tiempo con los hijos que trate las necesidades

únicas del menor y sus circunstancias. Los padres y abogados deben mostrar siempre un espíritu de cooperación. Las Directrices de Indiana sobre el tiempo con los hijos se diseñaron para asistir a los padres y los tribunales en la preparación de sus propios planes de tiempo con los hijos. Si las partes no pueden crear su propio acuerdo de tiempo con los hijos, estas directrices establecen el tiempo mínimo que los padres deben tener para mantener un contacto frecuente, significativo y constante con su hijo.

A. LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS NIÑOS

Para asegurar una crianza más responsable y promover la adaptación y el crecimiento saludables de un menor, cada uno de los padres debe reconocer y tratar las necesidades básicas de su hijo:

1. saber que la decisión de los padres de vivir separados no es culpa del menor;
2. crear y mantener una relación independiente con cada uno de los padres, y recibir cuidado y consejos constantes de cada uno de ellos;
3. no tener que ponerse del lado de ninguno de los padres y estar fuera de todo conflicto entre ellos;
4. tener una relación relajada y segura con cada uno de los padres, sin verse en la posición de manipular a uno de los padres en contra del otro;
5. disfrutar de momentos periódicos y constantes con cada uno de los padres;
6. recibir el apoyo financiero de los dos padres, independientemente de cuánto tiempo pase cada uno de ellos con el menor;
7. gozar de seguridad física y de una supervisión adecuada cuando está al cuidado de cada uno de los padres, y tener a una persona estable, coherente y responsable cuando al menor no lo estén supervisando sus padres;
8. crear y mantener relaciones significativas con otros adultos importantes (abuelos, padrastros y otros parientes), siempre que estas relaciones no interfieran en la relación principal del menor con sus padres ni las reemplacen.

B. PROPÓSITO DEL COMENTARIO DESPUÉS DE CADA DIRECTRIZ.

Muchas de las directrices están seguidas de un comentario que la explica en más profundidad o que explica la filosofía centrada en el menor que la fundamenta. El

comentario no es una norma obligatoria, sino que da una orientación para aplicar la directriz.

Comentario

1. Uso del término “Tiempo con los hijos”. *A lo largo de estas Directrices, se ha utilizado el término “tiempo con los hijos” en lugar de la palabra “visita” para hacer énfasis en la importancia del tiempo que los padres pasan con sus hijos. El concepto de que el padre o la madre que no tiene la custodia “visita” a su hijo no representa la realidad de la relación constante entre padres e hijos.*

2. Concepto de tiempo mínimo. *El concepto de que estas Directrices representan la cantidad mínima de tiempo que el padre o la madre que no tiene la custodia debe pasar con su hijo cuando las partes no puedan llegar a un acuerdo. No deben interpretarse como una limitación del tiempo impuesta por el tribunal. No pretenden impedir que los padres lleguen a un acuerdo o que el tribunal alargue o reduzca el tiempo con el hijo, según lo que sea mejor para el menor en cualquier caso en particular. Cuando traten todos los problemas relacionados con el tiempo con los hijos, los dos padres deben tener sensibilidad, flexibilidad y sensatez.*

3. Planes o calendarios de tiempo con los hijos. *Suele ser útil que los padres creen un calendario o programa anual de tiempo con los hijos, que puede ser un calendario en el que las partes registren el tiempo con los hijos correspondiente a todo un año. Planificar un año con antelación ayuda a que los padres se adelanten y planifiquen las fiestas, los cumpleaños y las vacaciones escolares. El calendario de tiempo con los hijos puede incluir algunas modificaciones acordadas mutuamente a las Directrices, que reconozcan las necesidades específicas de los niños y padres. Pueden encontrar un calendario en línea para ayudar a los padres a que preparen su programa de tiempo con los hijos en: <https://public.courts.in.gov/PTC/#/>.*

C. ALCANCE

1. General. Estas Directrices se aplican a todas las situaciones de custodia de menores, incluyendo los casos de paternidad y casos de custodia legal conjunta en los que una persona tiene la custodia física principal. Sin embargo, no se aplican a

situaciones de violencia familiar, abuso de sustancias, riesgo de secuestro de un menor u otras circunstancias que el tribunal considere razonablemente que ponen en peligro la salud física o la seguridad del menor, o que perjudican significativamente su desarrollo emocional. Si uno de los dos padres, o los dos, tienen problemas legales, psicológicos, de abuso de sustancias o emocionales, es necesario tratar dichos problemas antes de aplicar estas Directrices. El tipo de ayuda que se necesita en estas situaciones está fuera del alcance de estas Directrices.

2. Modificaciones. Las órdenes de tiempo con los hijos existentes en la fecha de adopción de estas modificaciones se implementarán de acuerdo con las directrices de tiempo con los hijos que estaban vigentes en la fecha en que se emitió la orden tiempo con los hijos más reciente. Por sí solas, las modificaciones a las Directrices de Indiana sobre tiempo con los hijos no justifican la modificación de una orden de tiempo con los hijos existente; sin embargo, el tribunal o las partes de un procedimiento pueden consultar estas directrices en el momento de hacer modificaciones a dicha orden después de la fecha de entrada en vigor de las directrices.

Comentario

Los padres que consideren que las modificaciones actuales a las Directrices de Indiana sobre tiempo con los hijos son lo mejor para sus hijos deben presentar un acuerdo por escrito ante el tribunal para su aprobación. Los padres pueden aceptar una parte o todas las modificaciones a las Directrices de Indiana sobre tiempo con los hijos, y el acuerdo por escrito que se debe presentar debe ser específico al respecto.

3. Presunción. Existe la presunción de que las Directrices de Indiana sobre tiempo con los hijos se aplican en todos los casos. Las desviaciones con respecto de estas Directrices de parte de cualquiera de los padres o del tribunal que den lugar a un tiempo con los hijos menor que el establecido abajo deben estar acompañadas por una explicación por escrito que describa por qué esta desviación es necesaria o adecuada en este caso. El tribunal no está obligado a entregar una explicación por escrito del motivo por el que el padre o la madre reciben más tiempo con el menor que el tiempo mínimo según estas directrices.

Comentario

No es necesario que la explicación por escrito tenga el mismo grado de formalidad que las Determinaciones de hechos y conclusiones de derecho; sin embargo, se deben explicar los motivos de la desviación. Debido a que las directrices de tiempo con los hijos son estándares mínimos, se recomienda que los padres y los tribunales no adopten estas directrices sin más en lugar de analizar el mejor plan de tiempo con los hijos.

SECCIÓN I. REGLAS GENERALES APLICABLES AL TIEMPO CON LOS HIJOS

A. COMUNICACIONES

1. Entre los padres. En todo momento, los padres deberán mantenerse informados de sus domicilios y direcciones de trabajo, números de teléfono y direcciones de correo electrónico. Cualquier cambio en estos datos se deberá informar a la otra parte por escrito. Los padres deberán hacerse entre ellos todas las comunicaciones sobre sus hijos. Todas las comunicaciones se harán a horas y en lugares razonables, a menos que las circunstancias exijan lo contrario. No se deberá usar al menor para intercambiar documentos o información financiera entre los padres.

2. Con el menor en general. El menor y el padre o la madre tendrán derecho a comunicarse de manera privada sin interferencia de la otra parte. El padre o la madre nunca deben usar al menor para espiar o pedir información sobre la otra parte. Cada uno de los padres debe fomentar el respeto y amor de su hijo por la otra parte. En todo momento, los padres deben evitar hablar de manera negativa sobre la otra parte cuando estén cerca o en presencia de su hijo, y deben disuadir enfáticamente esta conducta por parte de los parientes o amigos.

3. Con el menor por teléfono. Los dos padres podrán tener comunicaciones telefónicas razonables con su hijo. La comunicación telefónica con el menor por parte del padre o la madre a la residencia en la que esté el menor debe ocurrir a horas razonables, con una duración y una frecuencia sensatas, sin interferencia de la otra parte.

Si el padre o la madre usa contestador, correo de voz, mensajes de texto o correo electrónico, los mensajes que le deje a su hijo se deben comunicar oportunamente y se debe devolver la llamada.

Comentario

Los padres deben acordar un horario específico para las llamadas telefónicas, de manera que el menor esté disponible para atender. La parte que llama al menor debe ser la que corra con los gastos de la llamada. Por supuesto que el menor puede llamar a cualquiera de los padres en un horario y con una frecuencia razonables, y la parte que reciba la llamada debe ser quien corra con los gastos, si es una llamada de larga distancia.

Algunos ejemplos de interferencia inaceptable en la comunicación son negarse a responder el teléfono o a que el menor u otras personas respondan, grabar las conversaciones telefónicas entre la otra parte y el menor, apagar el teléfono o usar un mecanismo de bloqueo de llamadas o impedir de otra manera que el padre o la madre tenga contacto telefónico con su hijo. El padre o la madre pueden limitar el acceso al teléfono, la tablet u otro dispositivo utilizado para comunicarse con la otra parte a modo de castigo, pero dicho castigo no debe impedir la comunicación con la otra parte.

4. Con el menor por correo. El padre o la madre y su hijo tienen derecho a comunicarse de manera privada por mensaje de texto, correo electrónico y fax, y mediante tarjetas, cartas y paquetes sin interferencia de la otra parte.

Comentario

El padre o la madre no deben crear obstáculos para las comunicaciones por correo. Por ejemplo, si el padre o la madre que tienen la custodia tienen una dirección rural, esta persona debe tener un buzón para recibir correspondencia en esa dirección. La parte que reciba una comunicación para el menor debe entregársela rápidamente.

5. Comunicación electrónica. Las disposiciones de arriba se aplican a las comunicaciones electrónicas de todo tipo. Sin embargo, estas disposiciones no deben interferir en la autoridad del padre o la madre para imponer restricciones razonables al acceso a Internet por parte del menor.

6. Aviso de emergencia. Por avisos de emergencia, cada vez que un menor viaje fuera del área con uno de los padres, el padre o la madre deben entregar cualquiera de los siguientes documentos a la otra parte: un itinerario con las fechas del viaje, los destinos y los lugares en los que se pueda establecer comunicación con el menor o el padre o la madre, o el nombre y número de teléfono de un tercero disponible que sepa en dónde se puede encontrar al menor o al padre o la madre.

7. Comunicaciones entre el padre o la madre y el menor. Se anima a cada uno de los padres a que fomenten una relación positiva entre los hijos y la otra parte. Por lo tanto, es importante que la comunicación sea abierta, positiva y frecuente. El contacto telefónico periódico es una herramienta importante para mantener la relación padre o madre/hijo, además de otras formas de contacto como las cartas, el correo electrónico y otros sistemas de comunicación más tecnológicamente avanzados, como el videochat y Skype. Ninguna persona debe restringir el acceso razonable a las comunicaciones telefónicas o de otro tipo entre el padre o la madre y el menor; tampoco debe monitorear ni grabar estas comunicaciones. La parte que reciba una comunicación para el menor debe entregársela rápidamente. Los dos padres deben informar oportunamente a la otra parte los números de teléfono celular y teléfono fijo actualizados, y las direcciones de correo electrónico cuando haya alguna modificación.

Comentario

Es importante que el menor tenga la mayor cantidad de contacto posible con sus dos padres. La interferencia en la comunicación razonable entre el padre o la madre y el menor, incluyendo el monitoreo de estas comunicaciones, es perjudicial no solo para la relación del menor con la otra parte, sino para el propio hijo. Los intentos de restringir el acceso y el contacto con la otra parte pueden constituir una infracción a estas directrices sobre tiempo con los hijos. Este tipo de comportamientos puede dar lugar a sanciones, modificaciones del tiempo con los hijos o, en algunos casos, el cambio de la custodia. La prohibición se aplica por igual a los dos padres.

B. IMPLEMENTACIÓN DEL TIEMPO CON LOS HIJOS

1. Responsabilidades de transporte. A menos que los padres acuerden lo contrario, la parte que reciba al menor debe proporcionar el transporte al inicio del

tiempo programado con el menor y la otra parte debe proporcionar el transporte cuando termine dicho tiempo.

Comentario

1. Presencia de los dos padres. *Los dos padres deben estar presentes en el momento del intercambio y deben hacer todo lo posible por trasladar personalmente a su hijo. Si el padre o la madre no pueden estar presentes en el momento del intercambio, o si fuera necesario que una persona que no es el padre o la madre traslade al menor, el padre o la madre debe comunicarle esto a la otra parte con antelación, si es posible. En estos casos, la persona que esté presente en el intercambio o que traslade al menor debe ser un adulto responsable que el menor conozca y con el que se sienta cómodo. Si el padre o la madre eligen llevar a un tercero al intercambio, se debe tener la precaución de asegurar que la persona elegida no contribuya a aumentar el conflicto en ese momento.*

2. Distancia/costo como factores. *Si, debido a la distancia entre las residencias de los padres, es necesario conducir por un largo tiempo, los padres deben acordar un lugar para el intercambio del menor. El costo del transporte se debe compartir según distintos factores, incluyendo la distancia, los recursos financieros de los padres, el motivo de la distancia y la situación familiar de cada uno de los padres en ese momento.*

3. Hostilidad entre los padres. *Si la hostilidad entre los padres hace que sea poco posible intercambiar al menor en las residencias de los padres, el intercambio se debe hacer en un lugar neutral. El intercambio en establecimientos de las fuerzas del orden es una medida extrema que solo se debe considerar en casos en los que haya órdenes de protección entre los padres o si hay una historia de repetición de violencia física o intimidación entre los padres. En lugar de un establecimiento de las fuerzas del orden, se anima a las partes a que usen otros espacios públicos (por ejemplo, gasolineras, restaurantes, supermercados) para garantizar la seguridad y el intercambio del menor sin problemas.*

2. Puntualidad. Cada uno de los padres debe tener listo al menor para el intercambio al comienzo y al final del tiempo con el menor programado, y debe llegar a

tiempo a recoger y devolver al menor. Los padres deben comunicar lo antes posible cualquier situación que interfiera en el intercambio oportuno del menor. Los dos padres tienen la obligación de comunicar cualquier ocasión en que se demore el intercambio. Cuando el padre o la madre que esté atrasado no se comuniquen, y no retiren o devuelvan al menor en un plazo razonable, se pueden volver a programar la hora y condiciones para el intercambio en un lugar y a una hora que sean convenientes para la otra parte.

Comentario

La puntualidad es una cuestión de cortesía para el menor e influye en su sensación de seguridad y bienestar. Los padres deben hacer todo lo posible por recoger y devolver al menor a la hora acordada, y no significativamente antes ni después. Sin embargo, los padres deben reconocer que existen algunas circunstancias que requieren cierta flexibilidad con las horas programadas. Lo que constituye una hora poco razonable depende de los hechos. Se anima a los padres a que incluyan en sus planes de tiempo con los hijos qué horas son poco razonables.

3. Ropa. El padre o la madre que tiene la custodia debe enviar una cantidad suficiente de ropa con el menor, y la otra parte debe devolver esta ropa limpia. Cada uno de los padres informará a la otra parte, con la mayor antelación posible, de cualquier actividad social para que el menor pueda tener la ropa adecuada.

Comentario

Es responsabilidad de los dos padres garantizar que su hijo tenga la ropa apropiada. El padre o la madre que no tiene la custodia puede tener un suministro básico de ropa disponible para el menor en su casa.

4. Privacidad de la residencia. El padre o la madre no pueden entrar a la residencia de la otra parte, excepto con su permiso explícito, independientemente de si el padre o la madre tienen una participación patrimonial en la residencia de la otra parte. Por lo tanto, se recogerá al menor en la entrada principal de la residencia correspondiente, a menos que los padres acuerden lo contrario. La persona que entregue al menor no debe irse hasta que el menor haya entrado de manera segura en la propiedad.

C. MODIFICACIONES EN EL TIEMPO PROGRAMADO CON LOS HIJOS

Introducción

Los padres deben reconocer que habrá ocasiones en las que sea necesario modificar el programa existente de tiempo con los hijos. Los padres deben ser razonables para tratar entre sí y con el menor. Los padres deben ser flexibles al programar el tiempo con los hijos y deben tener en cuenta los beneficios del contacto frecuente, significativo y periódico del menor con los dos padres, y los programas del menor con cada uno de ellos.

1. Tiempo con los hijos programado según lo planificado. El tiempo con los hijos es un derecho y una responsabilidad, y debe ocurrir de acuerdo con lo planificado. Los dos padres son responsables de respetar las órdenes de tiempo con los hijos. El menor no puede tomar decisiones sobre dicho tiempo. Si uno de los padres no puede atender al menor durante el tiempo programado, deberá proporcionar el cuidado mediante un medio alternativo o pagar los costos razonables de guardería debido al incumplimiento del tiempo programado con su hijo.

Comentario

Los padres deben entender que es importante que el menor pase tiempo con ellos de manera coherente y continua. El menor tiene derecho a dar por sentado que pasará tiempo con cada uno de sus padres de manera predecible, y se adapta mejor si se establece y cumple una rutina. El padre o la madre que cancelan constantemente el tiempo programado con sus hijos envían un mensaje muy perjudicial al menor: que el menor no es una prioridad en su vida. Además de decepcionarlo, la cancelación voluntaria del tiempo programado con los hijos por parte del padre o la madre puede interferir en los planes de la otra parte o hacer que esta deba incurrir en gastos de guardería o de otro tipo.

Los padres comparten la responsabilidad conjunta y equitativa de respetar las órdenes de tiempo con los hijos. El menor no tiene ninguna responsabilidad de este tipo y no debe permitirse que cargue con esta decisión. Ver también la Sección E. 3.

Las excusas inaceptables para rechazar el tiempo con los hijos son, entre otras, las siguientes:

El menor duda sin justificación o se niega a irse.

El menor tiene una enfermedad leve.

El menor tiene que ir a algún lugar.

El menor no está en casa.

El padre o la madre que no tienen la custodia no han pagado la manutención.

El padre o la madre que tienen la custodia no quieren que el menor vaya.

Hay mal tiempo (a menos que esto haga que viajar sea inseguro).

El menor no tiene ropa.

La otra parte no cumplió las condiciones previas establecidas por el padre o la madre que tiene la custodia.

2. Ajustes al programa/tiempo “de compensación”. Cuando sea necesario modificar el programa establecido de tiempo con los hijos debido a algún evento fuera de la rutina familiar o del control de la parte que necesita la modificación, el padre o la madre que se entere de esta circunstancia debe informar a la otra parte con la mayor antelación posible. Los eventos recurrentes que puedan requerir una modificación, como las obligaciones de simulacros militares o las obligaciones laborales anuales, se deben comunicar tan pronto se publiquen las especificaciones de estos eventos programados. Los dos padres deben intentar llegar a una modificación al programa de tiempo con los hijos aceptable para las dos partes.

Si una modificación da lugar a que uno de los padres pierda el tiempo programado con el menor, se debe programar el tiempo “de compensación” lo antes posible. Si los padres no pueden acordar el tiempo “de compensación”, la parte que perdió el tiempo debe elegir el momento de compensación en el plazo de un mes desde la ocasión perdida. El tiempo “de compensación” no es una oportunidad para negar que la otra parte tenga las fiestas o los días especiales programados, según lo definido en las directrices, y no debe interferir en las actividades programadas antes.

El tiempo "de compensación" con los hijos pretende ayudar a mantener una relación entre el padre o la madre y el menor, teniendo en cuenta las demandas de la vida cotidiana. El tiempo "de compensación" con los hijos no se debe usar habitualmente debido al incumplimiento del padre o la madre de planificar sus actividades con antelación, a excepción de que sea una verdadera emergencia.

Comentario

Habrá ocasiones en las que los tiempos programados con los hijos se deban modificar debido a eventos o actividades que están fuera del control de los padres, como enfermedades, obligaciones de trabajo u obligaciones militares, o eventos familiares especiales como bodas, funerales, reuniones y otros eventos de este tipo. Cada uno de los padres se debe adaptar a la otra parte haciendo modificaciones para que el menor pueda asistir al evento familiar o recibir tiempo "de compensación" con el padre o la madre, cuando sea necesario. Después de analizar qué es lo mejor para el menor, el padre o la madre que perdió el tiempo con el menor puede decidir renunciar al tiempo "de compensación".

Las decisiones tomadas voluntariamente por una de las partes que impidan pasar el tiempo habitual con los hijos, como las vacaciones o la participación en otras actividades voluntarias, no deben estar sujetas al tiempo "de compensación" con los hijos, a menos que los padres estén de acuerdo en adaptarse a estas modificaciones y en el tiempo "de compensación" posterior. Estos eventos pueden dar lugar a la oportunidad de más tiempo compartido con la otra parte.

3. Las partes que pasen períodos iguales con los hijos no pueden tener más de tres (3) días adicionales de tiempo "de compensación" a la vez junto con el tiempo programado habitualmente, es decir, que el padre o la madre no pueden tener más de diez (10) días consecutivos de tiempo de compensación y habitual con los hijos. Estos días adicionales, dentro de lo posible, no deben ser días de fiestas ni días especiales, según lo designado en las Directrices.

4. Oportunidad de tiempo adicional con los hijos. Cuando sea necesario que el menor esté al cuidado de una persona que no sea el padre, la madre o un familiar responsable, la parte que necesite que alguien cuide al menor debe darle primero a la

otra parte la oportunidad de que pase tiempo adicional con el hijo, si la otra parte lo considera práctico teniendo en cuenta el tiempo disponible y la distancia entre las residencias. La otra parte no tiene la obligación de cuidar al menor. Si decide hacerlo, lo hará sin costo alguno y sin que esto afecte a la manutención. La parte que pase tiempo adicional con el hijo debe proporcionar el transporte necesario, a menos que las partes acuerden lo contrario.

Comentario

La regla que ofrece oportunidades de tiempo adicional con los hijos fomenta el concepto de que el menor se beneficia más si está con uno de sus padres que si está al cuidado de una persona que no pertenece al grupo familiar. La persona que pertenece al grupo familiar es un adulto que vive en la misma vivienda y tiene una relación de sangre, de matrimonio o de adopción con el menor. Además, el objetivo de esta regla es la practicidad. Cuando el horario laboral u otras actividades habituales del padre o la madre exijan contratar o coordinar la presencia de otra persona que no pertenezca al grupo familiar para cuidar al menor, la otra parte debe tener la oportunidad de hacerlo. La distancia, el transporte o el tiempo pueden hacer que esta regla sea poco práctica. El período de ausencia que propicia el intercambio dependerá de las circunstancias de las partes. Los padres deben acordar la cantidad de tiempo de cuidado y las circunstancias que requieran que se haga esta oferta. Se supone esta regla se aplica en todos los casos que abarcan las directrices; sin embargo, las partes o un tribunal pueden, a su criterio, determinar la necesidad o pertinencia de una modificación. Cualquier modificación de este tipo debe estar acompañada de una explicación por escrito. Ver Shelton contra Shelton, 840 N.E.2d 835 (Ind. 2006)

A veces, esta sección se conoce erróneamente como "derecho de primera negativa". Es más preciso hacer referencia a esta como la oportunidad de pasar tiempo adicional con los hijos.

D. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Introducción

Los padres deben obtener y compartir la información sobre sus hijos. Los padres deben tomar la iniciativa de obtener información sobre su hijo de parte de distintos proveedores de servicios. Cada uno de los padres es responsable de establecer una relación con la escuela, el proveedor de atención médica y otros proveedores de servicios de su hijo. El menor puede sentir incomodidad, vergüenza o daño físico o emocional cuando los padres no obtienen y comparten activamente la información.

1. Registros escolares. Según la ley de Indiana, los dos padres tienen derecho a consultar directamente los registros escolares de su hijo (Código de Indiana, Sección 20-33-7-2). Cada uno de los padres debe obtener la información escolar por su cuenta sin depender de la otra parte. El padre o la madre no deben interferir en el derecho de la otra parte de comunicarse directamente con el personal de la escuela con respecto al menor. El padre o la madre que no tienen la custodia deben figurar como contacto de emergencia, a menos que haya circunstancias especiales relacionadas con el peligro para el menor.

2. Actividades escolares. Cada uno de padres debe informar oportunamente a la otra parte de toda la información sobre las actividades escolares que no esté al alcance de esta. El padre o la madre no deben interferir en el derecho de la otra parte de comunicarse directamente con el personal de la escuela con respecto a las actividades escolares del menor. El padre o la madre que estén pasando el tiempo con su hijo son responsables de trasladar al menor a las actividades escolares.

Comentario

La parte que tome conocimiento sobre un evento del menor debe informar oportunamente a la otra parte de la fecha, la hora, el lugar y el evento. La oportunidad de que el menor asista a una función escolar no debe verse impedida simplemente porque uno de los padres no puede asistir a la función. El menor debe poder asistir con la parte que esté disponible. El tiempo programado con los hijos no se debe usar como excusa para impedir que el menor participe en las actividades escolares, incluyendo prácticas y ensayos.

3. Otras actividades. Cada uno de los padres debe informar oportunamente a la otra parte de todos los eventos organizados en la vida del menor que permitan la

participación de los padres y el resto de la familia. El padre o la madre no deben interferir en la oportunidad de que la otra parte se ofrezca como voluntaria o participe en las actividades del menor. Si las actividades del menor ocurren durante el tiempo de uno de los padres con el menor, dicha parte tendrá la primera oportunidad de llevar a su hijo a la actividad.

Comentario

Cada uno de los padres tendrá la oportunidad de participar en otras actividades que involucren al menor, incluso si esa actividad no ocurre durante el tiempo que les corresponda pasar con su hijo, incluyendo actividades como funciones en la Iglesia, eventos deportivos, actividades de scouts y otros eventos similares. Es importante entender que es más probable que el menor disfrute de estas experiencias cuando los dos padres están presentes.

Los padres deben intentar llegar a un equilibrio en el momento de programar las actividades extracurriculares. Una cantidad razonable de actividades extracurriculares enriquece la vida del menor y fortalece el lazo entre los padres y el menor mediante estas experiencias compartidas. Por otra parte, la participación excesiva en este tipo de actividades puede perjudicar la calidad del tiempo con los hijos. Los padres deben procurar que estas actividades no infrinjan de manera irrazonable en el tiempo que la otra parte pasen con los hijos.

Se debe prestar especial atención a la participación del menor en las actividades que impliquen viajar (p. ej., béisbol, fútbol, etc.). Deben tenerse en cuenta el costo, el tiempo lejos de casa y las demandas del menor, que deben equilibrarse con la actividad y la experiencia social derivada de la actividad.

4. Información médica. Según la ley de Indiana, los dos padres tienen derecho a consultar directamente el expediente médico (Código de Indiana, Sección 16-39-1-7) y los registros de salud mental (Código de Indiana, Sección 16-39-2-9) de su hijo.

- a. Si un menor está recibiendo evaluación o tratamiento, el padre o la madre que tienen la custodia deben comunicar este hecho a la otra parte.

- b. Cada uno de los padres debe informar de inmediato a la otra parte de cualquier emergencia médica o enfermedad del menor que requiera atención médica.
- c. Si un menor toma medicamentos con receta o tiene una directiva de atención médica, el padre o la madre que tienen la custodia deben proporcionar a la otra parte la medicación suficiente y las instrucciones necesarias cuando la parte que no tiene la custodia esté pasando el tiempo con su hijo. Deben respetarse las instrucciones médicas del proveedor de atención médica.
- d. Si así lo solicita el proveedor de atención médica, el padre o la madre que tienen la custodia deben entregar una autorización por escrito a los proveedores de atención médica del menor que indique que el proveedor puede revelar toda la información con respecto al menor a la otra parte, incluyendo su derecho a analizar la situación del menor con dicha parte.

Comentario

Cada uno de los padres tiene la responsabilidad de informarse y participar en las terapias y los tratamientos continuos recetados a su hijo, y de garantizar la administración de la medicación según las indicaciones. La evaluación o el tratamiento de un menor implican, entre otros, los servicios médicos, dentales, educativos y de salud mental.

5. Seguro. El padre o la madre que tengan cobertura de seguro para el menor deben proporcionar a la otra parte las tarjetas de seguro actualizadas, una explicación de los beneficios y una lista de los proveedores de atención médica aprobados por la aseguradora o calificados por la HMO en el área donde vivan los dos padres. Si la compañía de seguro exige formularios específicos, el padre o la madre asegurados deben proporcionárselos a la otra parte.

Comentario

Las órdenes de atención médica calificadas pueden permitir que el padre o la madre se comuniquen con el proveedor de seguro de atención médica.

E. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y REUBICACIÓN

1. Desacuerdos en general. Cuando ocurre un desacuerdo con respecto al tiempo con los hijos y los requisitos de estas Directrices, los padres harán todo lo posible por

analizar opciones, incluyendo la mediación, en un intento por resolver la disputa antes de ir recurrir al tribunal.

2. Mediación. Si se inicia una acción judicial, los padres deben participar en una mediación, a menos que el tribunal ordene lo contrario.

3. Dudas del menor. Si el menor se muestra reticente a pasar tiempo con alguno de los padres, cada uno de los padres es responsable de garantizar que cumpla el tiempo programado. Bajo ninguna circunstancia el menor debe tomar la decisión de si respeta o no el tiempo programado.

Comentario

En la mayoría de los casos, cuando un menor duda respecto de pasar tiempo con el padre o la madre, esto es resultado de los cambios naturales en su vida. Los padres pueden ayudar al menor a superar estas dudas escuchándolo, hablando entre sí y tratando de forma práctica sus necesidades.

Los padres deben preguntar por qué el menor se muestra reticente a pasar tiempo con el padre o la madre. Si el padre o la madre creen que la seguridad de su hijo está comprometida cuando está al cuidado de la otra parte, el padre o la madre deben tomar medidas para proteger al menor, pero reconociendo los derechos de la otra parte. Los dos padres deben resolver esta situación de forma oportuna. Puede que se necesiten sesiones de consejería familiar. Si los padres no pueden resolver la situación, cualquiera de los padres puede pedir asistencia al tribunal.

4. Reubicación. Cuando cualquiera de los padres u otra persona que tenga la custodia o que tenga tiempo programado con el niño analiza mudarse, debe avisar con 30 días de antelación sobre su intención de mudarse a la otra parte.

Comentario

1. Impacto de una mudanza. *Los padres deben reconocer el impacto que puede tener un cambio de residencia en el menor y en los tiempos establecidos. El bienestar del menor debe ser una prioridad en el momento de tomar la decisión de mudarse.*

2. Leyes de Indiana. *Las leyes de Indiana. (Cód. de Indiana, Sección 31-17-2.2) exigen que todas las personas que tengan (o que estén buscando) la custodia o pasar tiempo con un menor, y que tengan la intención de cambiar de residencia avisen a la persona que tenga (o que esté buscando) custodia, tiempo con los hijos o visitas de los abuelos. El aviso debe enviarse mediante correo registrado o certificado como máximo 30 días antes de la fecha en que la persona pretende mudarse. El aviso de la parte que se mudará debe proporcionar ciertos datos específicos y detallados con respecto a la mudanza. Estos datos son: dirección nueva, números de teléfono nuevos, fecha propuesta de la mudanza, explicación del motivo de la mudanza, propuesta de un nuevo programa de tiempo con los hijos y determinadas afirmaciones con respecto a los derechos de la parte que no se muda. El aviso también debe presentarse ante la Corte. Este aviso es obligatorio para **todas las mudanzas propuestas** por parte de los padres que tienen la custodia **y** que no tienen la custodia en todos los casos en que la mudanza propuesta implica un cambio de residencia principal durante un período de al menos sesenta (60) días. No es necesario presentar el aviso ante el tribunal si la reubicación de una persona reducirá la distancia entre la casa de la persona que se muda y la que no se muda, o no dará lugar a un aumento de más de 20 millas entre las viviendas de la parte que se muda y la que no se muda, y permitirá que el menor siga inscrito en su escuela actual.*

5. Retención de la manutención o negación del tiempo con los hijos. No se negará el tiempo con los hijos ni se retendrá la manutención infantil debido al incumplimiento de una orden judicial por parte del padre o la madre. Solo el tribunal puede imponer sanciones por falta de cumplimiento. El menor tiene derecho a recibir manutención infantil y tiempo con sus padres, y ninguno de estos aspectos depende del otro. Si se produce una infracción de cualquier requisito, el modo de actuar es presentar una solicitud ante el tribunal para que se impongan las sanciones correspondientes.

6. Implementación del tiempo con los hijos.

A. *Sanciones por desacato.* Los dos padres deben respetar las órdenes judiciales sobre tiempo con los hijos. Las infracciones injustificadas de cualquiera de las disposiciones presentes en la orden pueden dar lugar a sanciones por desacato a la parte que las infringe. Estas sanciones son, entre otras, multas, encarcelamiento o servicio comunitario.

- B. *Medida cautelar*. Según las leyes de Indiana, el padre o la madre que no tienen la custodia y que pagan periódicamente la manutención infantil a los que el padre o la madre que tiene la custodia les impida pasar tiempo con sus hijos pueden solicitar una medida cautelar para pasar tiempo con sus hijos según el Cód. de Indiana, Sección 31-17-4-4.
- C. *Sanciones penales*. Interferir en la custodia o los derechos de visita puede ser un delito. Cód. de Indiana, Sección 35-42-3-4.
- D. *Honorarios de abogados*. En cualquier medida judicial para implementar una orden que otorga o niega tiempo con los hijos, el tribunal puede otorgar los honorarios de abogados razonables y los gastos del litigio. El tribunal puede analizar si el padre o la madre que solicita los honorarios de los abogados fue beneficiado sustancialmente y si la otra parte que infringió la orden lo hizo a sabiendas o intencionalmente. El tribunal también puede otorgar el pago de honorarios de abogados y gastos al padre o la madre que inicie una acción judicial frívola o sin motivos fundados.

F. CUSTODIA Y TIEMPO CON LOS HIJOS DURANTE UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA

Introducción

Las órdenes judiciales existentes con respecto a la custodia y el tiempo con los hijos seguirán vigentes durante una emergencia de salud pública y deben respetarse. Las partes deben ser flexibles y cooperar teniendo en cuenta qué es lo mejor para sus hijos y para su salud durante este período.

1. Calendario escolar. Para interpretar las órdenes de custodia y tiempo con los hijos, regirá el calendario escolar publicado al comienzo del año académico, o según sus modificaciones durante el año académico, de la escuela de cada menor. La custodia y el tiempo con los hijos no se verán afectados por el cierre de la escuela durante una emergencia de salud pública.

2. Transporte. El transporte para el tiempo con los hijos debe respetar las disposiciones de la orden o el acuerdo de custodia, a menos que ese transporte esté limitado según la orden ejecutiva.

3. Modificación temporal. Si los dos padres y cualquier otra parte del proceso judicial (las "partes") consideran que existe un motivo para modificar o cambiar temporalmente las condiciones de una orden judicial de custodia o de tiempo con los hijos que esté vigente durante una emergencia de salud pública, y la modificación no está prohibida por las condiciones de la orden existente, pueden acordar por escrito la modificación temporal de la orden existente; sin embargo, el acuerdo debe estar presentado y aprobado por el tribunal para que pueda implementarse. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo temporal o siguen en desacuerdo, cualquiera de las partes puede presentar una petición para modificar la orden existente.

4. Manutención infantil. Es posible que muchas oficinas de los representantes de manutención infantil en los distintos condados estén cerradas o no acepten pagos en persona. Las órdenes judiciales existentes para los pagos de manutención infantil siguen vigentes y deben respetarse. Los pagos para la manutención infantil pueden hacerse en línea, por teléfono, por correo y en otros lugares, según lo descrito en el sitio web de la Oficina de Manutención Infantil del Departamento Servicios Infantiles de Indiana. Los padres que no puedan hacer el pago completo o que no puedan hacer cualquiera de los pagos de manutención infantil como resultado de una emergencia de salud pública pueden presentar una petición para la modificación de la manutención infantil ante el tribunal.

5. Cómo presentar documentos. Debe presentar los acuerdos, las peticiones o las mociones de forma electrónica, ya que es posible que el juez no pueda revisar oportunamente los documentos enviados por correo o fax. Las presentaciones ante el tribunal para una parte que está representada por un abogado deberán ser hechas por dicho abogado.

Comentario

La decisión del padre o la madre de renunciar al tiempo con los hijos para proteger la salud y el bienestar del menor, o para proteger la salud y el bienestar de los miembros del grupo familiar no debe considerarse una renuncia voluntaria del tiempo con los hijos. Si el padre o la madre actúan teniendo en cuenta lo mejor para el menor debido a condiciones peligrosas que hagan que pasar tiempo con los hijos sea peligroso (p. ej., durante una pandemia o debido a las pautas sobre viaje inseguro) y optan por renunciar al tiempo con los hijos, tienen derecho a un tiempo "de compensación" en el

futuro. Es posible que no sea posible pasar un tiempo “de compensación” en el plazo de 30 días desde que se perdió la oportunidad, según la gravedad de las condiciones peligrosas, y puede que no sea razonable que el tiempo de compensación ocurra de una sola vez, si se perdió una cantidad significativa de tiempo con los hijos.

SECCIÓN II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TIEMPO CON LOS HIJOS

A. INTRODUCCIÓN

El mejor plan de tiempo con los hijos es el que crean los padres y que cumple las necesidades únicas del menor y de sus padres. Los padres deben intentar crear su propio plan de tiempo con los hijos, teniendo en cuenta lo mejor para su hijo. Si los dos padres llegan a un acuerdo, deben asentar el plan de tiempo con los hijos por escrito, firmarlo y presentarlo ante el tribunal para su aprobación para que pueda implementarse. Cuando las partes no pueden llegar a un acuerdo con respecto a un plan de tiempo con los hijos, las siguientes disposiciones se pensaron para ayudar a los padres y al tribunal a preparar dicho plan. Estas disposiciones representan el tiempo mínimo recomendado que deben tener el padre o la madre para mantener un contacto frecuente, significativo y constante con su hijo.

Para fines de identificación, las siguientes disposiciones establecen un tiempo con los hijos para la parte que no tiene la custodia y suponen que la otra parte tiene la custodia completa o la custodia física principal en una situación de custodia legal compartida. Estos identificadores no pretenden menospreciar ni elevar la condición de cualquiera de las partes como padre o madre.

Comentario

Dada la gran cantidad de planes de tiempo con los hijos que pueden superar los tiempos mínimos que figuran en estas Directrices y las necesidades y características particulares de cada menor y padre o madre, es imposible definir un conjunto de suposiciones que beneficie a la mayoría de los niños y familias.

Abajo, ofrecemos una lista de factores que pueden tenerse en cuenta en el momento de determinar si un plan de tiempo con los hijos en particular que

supera las disposiciones específicas que figuran aquí es seguro, atiende al desarrollo del menor y, en última instancia, es lo mejor para él. Esta lista no es exhaustiva, y no todos los factores se aplican a un conjunto en particular de relaciones parentales. Los factores no aparecen en orden de prioridad. La lista pretende proporcionar un marco para que los padres y otras personas encargadas de tomar decisiones evalúen la posibilidad de un plan de tiempo con los hijos propuesto que propicie relaciones de crianza saludables y constantes, y promueva lo mejor para niños.

Factores relacionados con el menor:

- *La edad, el temperamento y el nivel de madurez del menor.*
- *La rutina actual del menor.*
- *La respuesta del menor a las separaciones y transiciones.*
- *Cualquier necesidad física, emocional, educativa o de otro tipo en relación con la etapa del desarrollo o las características del menor.*

Factores relacionados con el padre o la madre:

- *El temperamento de cada uno de los padres.*
- *La "adaptación" del temperamento de cada uno de padres al temperamento del menor.*
- *La salud mental de cada uno de los padres, incluyendo las enfermedades mentales y el consumo o abuso de sustancias.*
- *La sensibilidad de cada uno de los padres a las necesidades de desarrollo temprano del menor.*
- *La capacidad y voluntad de cada uno de los padres para ser flexibles a medida que las necesidades del menor cambian día a día y con el tiempo.*

Factores relacionados con la relación padre/madre e hijo:

- *La calidez y disponibilidad de cada uno de los padres en relación con el menor.*
- *La capacidad de cada uno de los padres para discernir correctamente y responder con sensibilidad a las necesidades del menor.*
- *La experiencia de cada uno de los padres viviendo con el menor y sus antecedentes como cuidadores.*
- *El interés y la motivación de cada uno de los padres por ser cuidadores.*
- *Los antecedentes de cada uno de los padres en relación con el abuso emocional o físico, o la negligencia infantil.*

Factores relacionados con la relación coparental:

- *La capacidad y voluntad de los padres para ser flexibles con respecto a la otra parte a medida que las necesidades del menor se expresan en el momento y cambian con el tiempo.*
- *El nivel y la naturaleza del conflicto o de la violencia doméstica, incluyendo los antecedentes, el carácter reciente, la intensidad, la frecuencia, el contenido y el contexto (específicamente con respecto a la separación o más amplio).*

- *La capacidad de los padres para separar los conflictos y proteger al menor de la exposición a los problemas parentales.*
- *La capacidad de los padres para comunicarse de manera adecuada y oportuna con respecto al menor.*
- *El grado en que cada uno de los padres facilita el contacto y la comunicación entre la otra parte y el menor comparado con el comportamiento "de control" que pretende mantener alejados a la otra parte y el menor.*
- *La capacidad de los padres para cooperar con respecto a las necesidades del desarrollo del menor.*

Factores ambientales:

- *La proximidad de los domicilios de los padres.*
- *Los horarios y las circunstancias laborales de los padres.*
- *La presencia del grupo familiar ampliado o de amistades cercanas que participan en el cuidado del niño.*
- *La disponibilidad de un servicio adicional de guardería, si es necesario, y recursos económicos disponibles para pagarlo.*
- *Los aspectos prácticos vigentes para llevar al menor de una casa a la otra.*

B. TIEMPO CON LOS HIJOS DURANTE LA NOCHE

A menos que el padre o la madre que tienen la custodia puedan demostrar que la otra parte no ha tenido responsabilidades de cuidado habituales del menor, el tiempo con los hijos debe incluir la noche. Si el padre o la madre que no tienen la custodia no han ejercido responsabilidades de cuidado habitual del menor antes, el tiempo con los hijos no incluirá la noche antes del tercer cumpleaños del menor, excepto según las disposiciones de la subsección C. que figura abajo.

Comentario

1. Suposiciones. *Las disposiciones identifican el tiempo con los hijos para el padre o la madre que no tienen la custodia y suponen que una de las partes tiene la custodia completa o la custodia física principal del menor, que los dos padres son aptos, que los dos padres han desarrollado un vínculo adecuado con el menor y que los padres están dispuestos a criar al menor. Además, suponen que los padres se respetan entre sí y colaborarán para defender lo mejor para el menor. Por último, las disposiciones suponen que cada uno de los padres es responsable de la crianza y el cuidado del menor. El tiempo con los hijos es un derecho y un motivo de confianza, y se espera que los padres asuman la responsabilidad total por su hijo durante su tiempo individual con él.*

2. Falta de contacto. Cuando existe una falta de contacto significativa entre el padre o la madre y el hijo, es posible que no haya un lazo o una conexión emocional entre el padre o la madre y el menor. Se recomienda que el tiempo con los hijos se programe “por fases” para que el padre o la madre y el menor puedan adaptarse a su situación. Es posible que se necesite evaluar la relación actual (o la falta de esta) entre el padre o la madre y el menor para poder recomendar un plan de tiempo con los hijos. Se puede recurrir a un tutor ad litem, un profesional de salud mental, un representante de una oficina de consejería de relaciones domésticas o a cualquier otro evaluador neutral para esta tarea.

3. Categorías de edad. Los rangos de edades cronológicas establecidos en las disposiciones específicas son cálculos de las edades del desarrollo de los niños, ya que cada menor madura a su propio ritmo.

4. Varios niños de distintas edades. Cuando una familia tiene hijos de distintas edades, la suposición es que todos deben permanecer juntos durante el tiempo correspondiente con los hijos. Sin embargo, no deben ignorarse los estándares establecidos para un menor pequeño, y habrá casos en los que no todos los niños compartan juntos este tiempo con los padres. Por otra parte, cuando hay niños grandes y más pequeños, en general es adecuado acelerar —en cierta medida— el momento en que los más pequeños comienzan a tener tiempo con los padres durante la noche o los fines de semana, para mantener intacta la relación entre los hermanos.

5. Horario de trabajo no tradicional. En el caso de los padres que tienen un horario de trabajo no tradicional (que trabajan habitualmente los fines de semana), se debe compensar el tiempo con los hijos de los fines de semana designado en estas reglas con tiempo correspondiente a los días entre semana. Se deben hacer consideraciones similares para los padres que tienen otro tipo de horario de trabajo no tradicional.

6. Factores que determinan el ejercicio de las “responsabilidades de cuidado habituales” (Ver Secciones B., C.2. y C.3. [niños menores de tres {3} años])

- La cantidad de tiempo que los padres vivieron juntos con los niños.

- *Las noches que el menor pasó con el padre o la madre antes de que se involucrara el tribunal (capacidad de incorporar el estado actual de las cosas para los padres e hijos).*
- *Condiciones médicas, problemas del desarrollo o trastornos neurológicos relacionados con los niños, y antecedentes y experiencia del padre para prestar el cuidado necesario a sus hijos.*
- *La disponibilidad por parte de los padres de una vivienda y un lugar para dormir adecuados para los niños.*
- *La frecuencia y la participación del padre o la madre en las actividades diarias de los niños (dar de comer, bañar, cambiar la ropa o los pañales, completar la rutina de la hora de acostarse, etc.).*
- *Otros factores que afectan las responsabilidades de cuidado habitual de los niños.*

C. BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

1. Introducción

Se reconoce que los primeros años de la vida de un menor son fundamentales para el máximo desarrollo de su hijo. Los bebés (menores de dieciocho meses) y niños pequeños (de dieciocho meses a tres años) tienen una gran necesidad de contacto continuo con el cuidador principal, que les proporciona una sensación de seguridad, cuidado y predictibilidad. Lo ideal es que el tiempo programado con los hijos durante la primera infancia sea lo menos disruptivo posible para el horario del bebé.

Comentario

1. Los dos padres son necesarios. *Es fundamental que el menor tenga la oportunidad de vincularse con los padres. El menor pequeño prospera cuando sus dos padres adoptan un rol activo en la crianza. Existe una relación positiva entre el grado de participación de las madres y los padres, y el crecimiento social, emocional y cognitivo de un menor. Los dos padres pueden cuidar a su hijo con la misma eficacia y sus estilos de crianza pueden tener contribuciones importantes en el desarrollo del menor. Por lo tanto, los padres deben ser*

flexibles al crear las oportunidades para que los dos compartan la rutina y los eventos especiales en la etapa de desarrollo temprano de su hijo.

2. Frecuencia comparado con duración. *Los bebés y niños pequeños tienen sentido del tiempo limitado pero que va cambiando. También tienen una capacidad limitada para recordar a las personas que no tienen directamente enfrente. En el caso de los bebés, las visitas frecuentes y cortas son mucho mejores que las visitas largas y más espaciadas. Desde el punto de vista de lo que es mejor para los niños pequeños, el contacto diario con los dos padres es lo ideal. Si es posible, se recomienda que no pasen más de dos días sin tener contacto con el padre o la madre que no tienen la custodia. El padre o la madre que no pueda visitar a su hijo con tanta frecuencia puede aumentar la duración de las visitas, pero esta práctica no se recomienda en el caso de los bebés. El tiempo con los hijos frecuente y predecible es lo mejor.*

3. *El contacto entre los padres y los niños muy pequeños durante la noche puede proporcionar oportunidades para el crecimiento como familia. Al mismo tiempo, cuando los niños muy pequeños tienen cambios repentinos en su rutina de la noche, en especial si estos cambios incluyen la separación de sus cuidador habitual, pueden sentirse temerosos y angustiados. En estas circunstancias, puede que les resulte difícil relajarse y prosperar, incluso cuando se les ofrece un cuidado excelente.*

4. *Cuando un menor pequeño está acostumbrado a recibir un cuidado habitual y activo de los padres, debe seguir recibiendo este tipo de cuidado cuando sus padres se separen. Independientemente del estado de la custodia, el padre o la madre que hayan cuidado al menor habitualmente antes de la separación deben estar a cargo del tiempo con el menor durante la noche. Cuando una de las partes no ha cuidado activamente al menor antes de la separación, no se recomienda el tiempo con los hijos durante la noche hasta que dicha parte y el menor hayan desarrollado una rutina de cuidado predecible y cómoda durante el día.*

2. Tiempo con los hijos en la primera infancia. (Desde el nacimiento hasta los 9 meses)

(A) Desde el nacimiento hasta los 4 meses:

- (1) Tres (3) "días" no consecutivos a la semana de dos (2) horas de duración.
- (2) Todas las fiestas programadas de dos (2) horas de duración.
- (3) Tiempo con los hijos durante la noche, si el padre o la madre que no tienen la custodia han ejercido responsabilidades de cuidado habituales del menor, pero sin superar un (1) período de 24 horas a la semana.

Comentario

El tiempo con los hijos debe darse en un lugar estable y sin alterar la rutina establecida del menor.

(B) Desde los 5 meses hasta los 9 meses:

- (1) Tres (3) "días" no consecutivos a la semana de tres (3) horas al día. El menor debe volver a casa al menos una (1) hora antes de la hora de acostarse.
- (2) Todas las fiestas programadas de tres (3) horas de duración. El menor debe volver a casa al menos una (1) hora antes de la hora de acostarse.
- (3) Tiempo con los hijos durante la noche, si el padre o la madre que no tienen la custodia han ejercido responsabilidades de cuidado habituales del menor, pero sin superar un (1) período de 24 horas a la semana.

3. Tiempo con los hijos entre el primer y el tercer año de vida (desde los 10 meses hasta los 36 meses)

(A) Desde los 10 meses hasta los 12 meses:

- (1) Tres (3) "días" no consecutivos a la semana, y uno de los días en un día "no laborable" durante ocho (8) horas. Los otros días serán de tres (3) horas cada uno. El menor debe volver a casa al menos una (1) hora antes de la hora de acostarse.
- (2) Todas las fiestas programadas durante ocho (8) horas. El menor debe volver a casa al menos una (1) hora antes de la hora de acostarse.
- (3) Tiempo con los hijos durante la noche, si el padre o la madre que no tienen la custodia han ejercido responsabilidades de cuidado habituales del menor, pero sin superar un (1) período de 24 horas a la semana.

(B) Desde los 13 meses hasta los 18 meses:

- (1) Tres (3) "días" no consecutivos a la semana, y uno de los días en un día "no laborable" durante diez (10) horas. Los otros días serán de tres (3) horas cada uno. El menor debe volver a casa al menos una (1) hora antes de la hora de acostarse.
 - (2) Todas las fiestas programadas durante ocho (8) horas. El menor debe volver a casa al menos una (1) hora antes de la hora de acostarse.
 - (3) Tiempo con los hijos durante la noche, si el padre o la madre que no tienen la custodia han ejercido responsabilidades de cuidado habituales del menor, pero sin superar un (1) período de 24 horas a la semana.
- (C) Desde los 19 meses hasta los 36 meses:
- (1) Fines de semana alternados los sábados durante diez (10) horas y domingos durante diez (10) horas. El menor debe volver a casa al menos una hora antes de la hora de acostarse, a menos que corresponda que pase la noche con el padre o la madre que no tienen la custodia.
 - (2) Un (1) "día", preferiblemente entre semana durante (3) horas; el menor debe volver a casa al menos una (1) hora antes de la hora de acostarse, a menos que corresponda que pase la noche con el padre o la madre que no tienen la custodia.
 - (3) Todas las fiestas programadas durante diez (10) horas. El menor debe volver a casa una hora antes de la hora de acostarse.
 - (4) Si el padre o la madre que no tienen la custodia y que, inicialmente no tenían responsabilidades de cuidado habituales, han pasado el tiempo programado con los hijos según estas directrices durante al menos nueve (9) meses continuos, es posible que se le otorgue el tiempo habitual con los hijos según lo indicado en la Sección II D. 1.

Comentario

La Directriz sobre el tiempo con los hijos II. C. 3. (C) (4) pretende proporcionar una forma de acortar la última etapa de tiempo con los hijos basado en la edad a la que el niño tiene un vínculo suficientemente sólido con el padre o la madre que no tienen la custodia para que pueda ir y venir periódicamente (y especialmente despertarse en otro lugar) sin que esto tenga un efecto perjudicial para su desarrollo. Si esto no ocurre, no se debe usar esta

disposición. La disposición para los nueve (9) meses se aplica solo a la sección para los niños de entre 19 y 36 meses. Por lo tanto, a los fines prácticos, la disposición no podría acortar esta etapa hasta que el bebé tenga al menos 28 meses. La disposición se aplica por igual a todos los padres que no tienen la custodia.

D. TIEMPO CON LOS HIJOS: NIÑOS MAYORES DE 3 AÑOS

1. Tiempo habitual con los hijos

- (a) En fines de semanas alternados del viernes a las 6:00 p. m. hasta el domingo a las 6:00 p. m. (la hora puede cambiar para adaptarse al horario de los padres);
- (b) Una (1) noche a la semana, preferiblemente entre semana, durante un período de hasta cuatro horas, pero el menor debe volver a la casa antes de las 9:00 p. m.; y
- (c) En todas las fiestas programadas.

Comentario

En caso de que sea posible según la distancia desde la residencia del padre o la madre que no tienen la custodia, el período de los días entre semana puede ampliarse a una estadía durante la noche. En estos casos, el padre o la madre que no tienen la custodia son responsables de darle de comer al menor a la mañana siguiente, llevarlo a la escuela o a la guardería, o regresarlo a la residencia del padre o la madre que tienen la custodia, si el menor no va a la escuela.

2. Tiempo ampliado con los hijos (niños de 3 a 4 años)

El padre o la madre que no tienen la custodia tendrán hasta cuatro (4) semanas no consecutivas durante el año a partir de las 6:00 p. m. el domingo y hasta las 6:00 p. m. del domingo siguiente. El padre o la madre que no tienen la custodia deberán entregar un aviso del uso de una semana en particular con al menos sesenta (60) días de antelación.

3. Tiempo ampliado con los hijos (niños de más de 5 años)

Una mitad del tiempo de vacaciones de verano. Las vacaciones de verano comienzan el día en que la escuela cierra por el período de verano y terminan el día antes de que la escuela vuelva a abrir para el nuevo curso. El tiempo puede ser consecutivo o puede dividirse en dos (2) segmentos. El padre o la madre que no tienen la custodia deben entregar un aviso a la otra parte para informarla de la selección antes del 1.º de abril de cada año. Si no proporcionan este aviso, el padre o la madre que tienen la custodia harán la selección e informarán a la otra parte de esta. Las partes deben dar todos los avisos por escrito y de manera verbal. La selección oportuna del tiempo de vacaciones no puede ser rechazada por la otra parte. El aviso sobre las restricciones del empleador al tiempo de vacaciones del padre o la madre debe entregarse a la otra parte tan pronto como se reciba esta información. En el momento de programar el tiempo con los hijos, los padres deben tener en cuenta las restricciones impuestas por el empleador de cada uno de los padres para organizar su tiempo con el menor.

Si el menor va a una escuela que tiene un calendario equilibrado o durante todo el año, el tiempo ampliado del padre o la madre que no tienen la custodia será la mitad del tiempo del receso de otoño y de primavera. A menos que los padres acuerden o que el tribunal ordene lo contrario, el padre o la madre que no tienen la custodia pasarán tiempo con el menor durante la primera mitad del receso escolar en los años impares y durante la segunda mitad, en los años pares. A menos que las partes tengan un acuerdo al respecto, la primera mitad del receso comenzará dos horas después de que el menor salga de la escuela, y la segunda mitad del período terminará a las 6:00 p. m. del día antes de que comience la escuela. Los padres deben compartir por igual el tiempo de vacaciones de verano, según el párrafo que está arriba. Las vacaciones del receso de invierno/de Navidad se deben compartir según lo dispuesto en el Programa de tiempo con los hijos durante las fiestas.

Si el menor va a la escuela de verano, el padre o la madre responsables de pasar tiempo con el menor deberán ocuparse del transporte y de que el menor vaya a la escuela.

Durante un período de verano ampliado de más de dos (2) semanas consecutivas con el padre o la madre que no tienen la custodia, la otra parte tendrá el beneficio del programa de tiempo habitual con los hijos dispuesto arriba, incluyendo el tiempo con los hijos durante los fines de semana alternados y días entre semana, a menos que esto sea poco posible debido a la distancia creada por las vacaciones fuera de la ciudad.

Del mismo modo, durante el período de verano en que los niños estén con el padre o la madre que tienen la custodia durante más de dos (2) semanas consecutivas, el tiempo habitual con los hijos de la otra parte continúa vigente, incluyendo el tiempo con los hijos durante los fines de semana alternados y días entre semana, a menos que esto sea poco posible debido a la distancia creada por las vacaciones fuera de la ciudad.

La selección del tiempo con los hijos en verano por parte del padre o la madre no evitará que la otra parte tenga el Programa de tiempo con los hijos durante las fiestas que figura abajo. Ver la Sección II. F.

E. TIEMPO CON LOS HIJOS EN LA ADOLESCENCIA

- 1. Tiempo habitual con los hijos.** El tiempo habitual con los hijos por parte del padre o la madre que no tienen la custodia en fines de semana alternados, durante las fiestas y durante el tiempo ampliado de los meses de verano según lo establecido en las Directrices de tiempo con los hijos (Sección II. D.) también rige para adolescentes.

Comentario

1. El adolescente necesita a los dos padres. *La adolescencia es una etapa del desarrollo de los niños en la que los padres adoptan un rol sumamente importante. El factor más importante para que un adolescente esté seguro es tener un vínculo fuerte con su familia. La responsabilidad de ayudar a que el adolescente mantenga esta conexión con la familia es de los padres, independientemente de su relación. Los padres deben ayudar a que el adolescente equilibre la necesidad de independencia con la necesidad de ser partícipe activo en la familia. Para lograrlo, deben pasar tiempo con el adolescente. Los padres deben ayudar a su hijo adolescente a que se convierta en un adulto responsable. El adolescente debe aprender las lecciones de la vida de forma segura, si sus padres proporcionan reglas que evitan que cometa errores peligrosos.*

2. Anclas de la adolescencia. *Independientemente de si los padres viven juntos o separados, es posible que el adolescente se sienta parte de una familia útil y que lo apoya. Algunos factores que pueden ayudar a que esto ocurra son:*

Tiempo habitual en compañía de cada uno de los padres. Los padres deben estar disponibles para la conversación y los momentos recreativos. Deben enseñarle a su hijo adolescente las competencias que lo ayudarán en su vida adulta.

Tiempo habitual en compañía de los hermanos. Independientemente de la personalidad y de las diferencias de edad, los hermanos que pasan tiempo juntos pueden crear una comunidad familiar que les ofrece un apoyo enorme durante su vida adulta. Si los niños no crean oportunidades naturalmente para querer hacer cosas juntos, los padres deberán crearlas.

Énfasis en los valores que valen la pena. Los padres e hijos deben invertir tiempo juntos en actividades significativas que les enseñen a los adolescentes lecciones importantes. Si un adolescente se identifica con valores que valen la pena, es más probable que tenga una imagen positiva de sí mismo.

Tiempo en compañía de buenos amigos. Las expectativas de los padres pueden influir en las amistades que elige el adolescente. Conozca a los amigos de su hijo adolescente y a sus padres, e interactúe con esos cuando visitan a su hijo en su casa. Esto aumentará la probabilidad de que los amigos de su hijo adolescente estén cómodos en un entorno que es saludable para el adolescente.

Reglas claras acordadas por los dos padres. A medida que el menor madura, es muy importante que sepa cuáles son las reglas de comportamiento aceptable. Las chances de que esto ocurra son mucho mejores si los padres están de acuerdo en esta área importante. Cuando los padres en conjunto definen el estándar de comportamiento para su hijo adolescente, las posibilidades de que el menor acepte estos valores aumentan en gran medida.

Buenas decisiones/mayores libertades. El adolescente que hace lo que se espera de él debe tener más libertad y un rango de opciones más amplio. Es útil recordarle al adolescente las buenas decisiones que tomó y que dieron lugar a que obtenga más privilegios. Si los padres ayudan a su hijo adolescente a ver que los privilegios se ganan y que no son "derechos", tendrá más posibilidades de darse cuenta de que la clave para tener más libertad es comportarse bien. Si no cumple las normas, sufrirá las consecuencias

adecuadas. El adolescente que no haga un buen uso de su independencia debe tener menos libertades.

Buenas decisiones/mayores libertades. *El adolescente que hace lo que se espera de él debe tener más libertad y un rango de opciones más amplio. Es útil recordarle al adolescente las buenas decisiones que tomó y que dieron lugar a que obtenga más privilegios. Si los padres ayudan a su hijo adolescente a ver que los privilegios se ganan y que no son "derechos", tendrá más posibilidades de darse cuenta de que la clave para tener más libertad es comportarse bien. Si no cumple las normas, sufrirá las consecuencias adecuadas. El adolescente que no haga un buen uso de su independencia debe tener menos libertades.*

3. Toma de decisiones al criar a un adolescente. *Criar a un adolescente exige que los padres tomen decisiones sobre qué cosas puede hacer, cuándo y con quién. Al mismo tiempo, los padres que no viven juntos pueden tener dificultades para comunicarse entre sí.*

Si los padres no pueden ponerse de acuerdo, nunca deben usar al adolescente, que lo que más quiere es librarse de la autoridad de los adultos, como factor de "desempate". Cuando los padres viven separados, es más probable que el menor deba tomar decisiones, no como una parte saludable de su desarrollo, sino simplemente para resolver los desacuerdos entre sus padres.

Como regla general, el adolescente debe participar en la toma de decisiones importantes si los dos padres están de acuerdo en que la oportunidad de tomar la decisión es valiosa, y que el valor de esta oportunidad supera cualquier posible perjuicio en caso de que tome la decisión incorrecta. Si los padres sienten que el bienestar de su hijo depende de la decisión que tome y si le permiten tomar una decisión solo porque no pueden ponerse de acuerdo, están en riesgo de perjudicar a su hijo.

Ejemplo n.º 1

Mary Jones y John Jones no están de acuerdo respecto de si su hija, Sally, debe estudiar otro idioma en la escuela media. Mary siente que la exposición temprana a otro idioma le dará a Sally una ventaja cuando continúe sus

estudios en la escuela secundaria. A John le gustaría que Sally tenga la oportunidad de cultivar su talento artístico mediante materias electivas de dibujo y pintura. Los Jones están de acuerdo en que el éxito y la felicidad de Sally estarán determinados, en gran parte, por su motivación. Están de acuerdo en que Sally debe decidir entre estudiar otro idioma y estudiar arte, y en que la apoyarán independientemente de la decisión que tome.

Comentario: Mary y John sienten que Sally es lo suficientemente madura para pensar en sus intereses y en lo que la hace feliz. Consideran que la oportunidad de que Sally elija una materia electiva es una buena experiencia para ella, más importante aún que los méritos relativos del idioma o del arte para su carrera académica. Este es un buen ejemplo de padres que aceptan involucrar al adolescente en una toma de decisiones que resuelve su propio desacuerdo.

Ejemplo n.º 2

Tom Smith y Sue Smith no pueden llegar a un acuerdo en cuanto a las visitas. Tom cree que su hijo de 17 años, Pete, debe hacer las visitas en el momento en que él lo determine. Tom siente que, si le dan un programa de visitas a su hijo, Pete se sentirá forzado a ver a su padre. Además, considera que esto debilitará su relación con su hijo. Sue cree que debe establecerse un plan claro con respecto al tiempo que Tom y Pete deben compartir. Dice que, si Pete no tiene una expectativa clara de cuándo verá a Tom, será demasiado sencillo que las actividades de la vida de Pete se interpongan en esta prioridad. Al no poder resolver esta cuestión, Tom y Sue le dan a Pete la opción de decidir si quiere tener un programa de visitas o si quiere tener la libertad de ver a su padre cuando él quiera.

Comentario: Tom y Sue sienten que la calidad de la relación de Pete con Tom dependerá de la forma en que están estructuradas las visitas. Cada uno cree que, si Pete toma la decisión incorrecta, los problemas que surgirán podrían tener un impacto en su vida adulta. Le han dado la responsabilidad de tomar esta decisión a Pete no porque la posibilidad de hacerlo lo ayude, sino porque no pueden resolver el problema entre ellos. Este es un motivo injustificado para otorgarle a un adolescente una decisión tan importante.

2. Consideraciones especiales. Al pasar tiempo con un hijo adolescente, el padre o la madre que no tienen la custodia deben hacer todo lo posible para adaptarse a la participación de su hijo adolescente en sus actividades académicas, extracurriculares y sociales habituales.

Comentario

Cómo hacer que funcione el tiempo habitual con los hijos. Los padres deben preparar un plan de tiempo con los hijos que evolucione o se modifique a medida que la adolescente madure. Las necesidades de un menor de trece años serán muy distintas de las que tendrá a los diecisiete. Además, los padres deben crear un plan de tiempo con los hijos que garantice la participación habitual de los dos. Esto puede ser un desafío cuando el adolescente va a la escuela, tiene otras actividades y pasa tiempo con sus amistades, y se hace todavía más difícil cuando existe una cierta distancia entre las residencias de los padres.

Cuando los padres no están de acuerdo con respecto a qué libertades deben otorgarse y cuáles deben denegarse, deben estar lo suficientemente unidos para evitar que el adolescente asuma responsabilidades cuando no está listo para hacerlo. Al mismo tiempo, los padres deben respetar que cada uno de ellos administre su casa de forma distinta porque viven separados.

El hecho de vivir separados desafía a los padres a enseñarle a su hijo que existen distintas formas de hacer las cosas que pueden funcionar para los distintos padres. Deben reconocer que su hijo tiene un trabajo especialmente duro: adaptarse a dos formas distintas de hacer las cosas. No todas las diferencias significan que una de las partes tenga razón y la otra no. La clave es que los padres se den cuenta de que distintas casas pueden dar lugar a un adolescente bien adaptado.

Ejemplo: El estudiante deportista

Jim Doe y Jane Doe están divorciados hace 3 años. Su hijo más grande, Jeremy, está por comenzar la escuela secundaria. Durante la escuela media, Jeremy jugaba al fútbol. El entrenamiento era en un horario extraescolar y los partidos, los fines de semana. Jeremy pasaba fines de semana alternados y una

noche a la semana con el padre o la madre que no tenían la custodia. La parte que tenía a Jeremy lo llevaba al entrenamiento y a los partidos durante el tiempo que estaban juntos. En las noches entre semana con el padre o la madre que no tenían la custodia, esto solía incluir una cena y una conversación. Los fines de semana con los padres implicaban tareas escolares, actividades, juegos y salidas familiares.

El entrenador de escuela secundaria de Jeremy se toma en serio el fútbol. A Jeremy le encanta el deporte. Su entrenador espera que practique con sus compañeros durante la primera parte del verano. En agosto, los entrenamientos son tres al día. Cuando comience la escuela, Jeremy entrenará en el horario extraescolar varias horas al día. Además, está tomando algunos cursos difíciles y espera necesitar varias horas de estudio por noche. Jeremy tendrá los partidos los viernes por la noche. Debido a este horario semanal tan ocupado, espera que los sábados sean su único tiempo libre para estar con sus amistades.

Debate

A simple vista, un plan tradicional de tiempo con los hijos en el que Jeremy esté con el padre o la madre que no tienen la custodia durante fines de semana alternados y una noche a la semana no funcionaría. Las demandas atléticas y académicas de Jeremy harán que deba trabajar mucho las noches entre semana. Los padres de Jeremy están de acuerdo en que necesita tiempo para estar con sus amigos y que debe poder hacer planes sociales los sábados. Reconocen que normalmente deberá dedicar los domingos a las tareas que no pueda completar los días entre semana.

Una posible solución

Los padres de Jeremy quieren que disfrute de los deportes y que tenga amigos. Pero también quieren que tenga los beneficios de una crianza activa por parte de los dos padres. Quieren que crezca y se convierta en un adulto que aprecie el valor de equilibrar la familia, el trabajo y la diversión. Quieren enseñarle a hacer esto.

Los padres de Jeremy han acordado mantener su plan de supervisión previo. Sin embargo, también acordaron algunas modificaciones. El padre o la madre que no tenga la custodia vendrá a la comunidad de la otra parte para la visita entre semana. Independientemente de lo ocupado que esté, Jeremy debe comer. El padre o la madre que no tengan la custodia llevarán a Jeremy a cenar a un restaurante que ofrezca comida rápida pero saludable. Pasarán el resto del tiempo en una biblioteca local, donde Jeremy pueda estudiar. El padre o la madre que no tienen la custodia pueden ayudarlo, si es necesario, o simplemente leer un buen libro. Los padres de Jeremy planean comprar una laptop económica que lo ayude cuando trabaja en la biblioteca.

También planean continuar con los fines de semana alternados en la residencia del padre o la madre que no tienen la custodia. Al igual que muchos otros padres de adolescentes, entienden que Jeremy quiera estar con sus amigos más de lo que quiere estar con ellos. Reconocen que, los fines de semana, ofrecerán más supervisión y los amigos de Jeremy podrán pasar más tiempo con él. Sin embargo, también ven la necesidad de ayudarlo a establecer un rol activo en la familia como una de sus prioridades.

F. PROGRAMA DE TIEMPO CON LOS HIJOS DURANTE LAS FIESTAS

1. Conflictos entre los fines de semana habituales y de las fiestas

El Programa de tiempo con los hijos durante las fiestas rige sobre el tiempo habitual y ampliado con los hijos que se haya programado. El tiempo ampliado con los hijos tiene prioridad sobre el tiempo de habitual con los hijos, a menos que estas Directrices indiquen lo contrario.

Se mantendrán los fines de semana alternados durante el año de la siguiente manera. Si el padre o la madre se pierden un fin de semana habitual porque es el feriado de la otra parte, este fin de semana se perderá. Si el padre o la madre recibe dos fines de semana consecutivos debido a un feriado, esta parte también tendrá el tercer fin de semana. Los fines de semana alternados habituales continuarán durante el año.

Comentario

El padre o la madre pueden recibir tres (3) fines de semana consecutivos debido a un feriado. Se anticipa en los fines de semana perdidos debido a las fiestas se equiparán entre los padres, debido al programa alternado para las fiestas que proporcionan estas directrices.

Si el tribunal exige un cambio en la custodia física, también debe analizar si el cambio en el Programa de las fiestas debe comenzar al comienzo del año calendario, al comienzo o al final del curso del menor, o de inmediato.

2. Programa de feriados. Los siguientes tiempos con los hijos se aplican en todas las situaciones a las que se hace referencia en estas Directrices como "feriados programados", con las limitaciones correspondientes que se indican para los niños menores de tres (3) años. Si un menor es mayor de tres (3) años pero todavía no está inscrito en un programa de guardería académica o en un centro educativo, registrará el calendario escolar del distrito de la residencia principal del menor para determinar el tiempo con los hijos durante las fiestas. Si las partes comparten el tiempo con los hijos equitativamente, debe usarse el calendario escolar del distrito del padre o la madre que paga los gastos controlados para determinar el tiempo con los hijos durante las fiestas. Si un menor es mayor de tres (3) años y está inscrito en un programa de guardería académica o en un centro educativo, registrará el programa o calendario del centro educativo al que asiste el menor para determinar el tiempo con los hijos durante las fiestas.

A. Días especiales.

- [1] Día de la Madre. Con la madre del menor, del viernes a las 6:00 p. m. hasta el domingo a las 6:00 p. m.
- [2] Día del Padre. Con el padre del menor, del viernes a las 6:00 p. m. hasta el domingo a las 6:00 p. m.
- [3] Cumpleaños del menor. En los años pares, el padre o la madre que no tengan la custodia tendrán a todos los hijos en sus cumpleaños de 9:00 a. m. a 9:00 p. m. Sin embargo, si el cumpleaños cae en un día de escuela, los tendrán de 5:00 p. m. a 8:00 p. m. La otra parte tendrá a todos los hijos el día antes de sus cumpleaños, de 9:00 a. m. a 9:00 p. m.; sin

embargo, si el cumpleaños cae en un día de escuela, los tendrá de 5:00 p. m. a 8:00 p. m.

En los años impares, el padre o la madre que no tengan la custodia tendrán a todos los hijos el día antes de sus cumpleaños de 9:00 a. m. a 9:00 p. m.; sin embargo, si el cumpleaños cae en un día de escuela, los tendrán de 5:00 p. m. a 8:00 p. m. La otra parte tendrá a todos los hijos en sus cumpleaños, de 9:00 a. m. a 9:00 p. m.; sin embargo, si el cumpleaños cae en un día de escuela, los tendrá de 5:00 p. m. a 8:00 p. m.

- [4] Cumpleaños del padre o la madre. De 9:00 a. m. a 9:00 p. m. con el padre o la madre; sin embargo, si el cumpleaños cae en un día de escuela, compartirán de 5:00 p. m. a 8:00 p. m.
- [5] Cuando el cumpleaños del menor cae en un Día especial, en un Feriado o en las vacaciones de Navidad, el cumpleaños se celebrará con el padre que esté al cuidado del menor en este momento.

Cuando el cumpleaños del padre o la madre cae en un Día especial, en un Feriado o en las vacaciones de Navidad, rigen el Día especial, el Feriado o las vacaciones de las fiestas.

B. Vacaciones de Navidad.

Las vacaciones de Navidad comienzan el último día de escuela y terminan el último día antes de que se reanuden las clases. A menos que las partes acuerden lo contrario, la primera mitad del período comenzará a las 6:00 p. m. del último día de escuela del menor. La segunda mitad del período terminará a las 6:00 p. m. del día antes de que se reanuden las clases.

Cada una de las partes recibirá una mitad (1/2) de los días totales de las vacaciones de Navidad de manera alternada y de la siguiente forma:

1. En los años pares, el padre o la madre que tengan la custodia tendrán la primera mitad (1/2) de las vacaciones de Navidad y la otra parte, la segunda mitad de este período.
2. En los años impares, el padre o la madre que no tengan la custodia tendrán la primera mitad (1/2) de las vacaciones de Navidad y la otra parte, la segunda mitad de este período.

3. En los años en que Navidad no caiga en la semana del padre o la madre, dicha parte tendrá al menor desde el mediodía hasta las 9:00 p. m. del día de Navidad.
4. No se harán intercambios según esta parte de la regla después de las 9:00 p. m. y antes de las 8:00 a. m., a menos que las partes acuerden lo contrario.

La Víspera de Año Nuevo y Año Nuevo no se consideran feriados distintos según las Directrices sobre tiempo con los hijos.

C. Feriados.

El niño pasará los siguientes feriados con el padre o la madre que no tengan la custodia en los años pares y con la otra parte en los años impares:

- [1] Día de Martin Luther King. Si se conmemora en la escuela del menor, del viernes a las 6:00 p. m. hasta el lunes a las 6:00 p. m.
- [2] Día del Presidente. Si se conmemora en la escuela del menor, del viernes a las 6:00 p. m. hasta el lunes a las 6:00 p. m.
- [3] Día de los Caídos. Del viernes a las 6:00 p. m. hasta el lunes a las 6:00 p. m.
- [4] Día del Trabajo. Del viernes a las 6:00 p. m. hasta el lunes a las 6:00 p. m.
- [5] Día de Acción de Gracias. Del miércoles a las 6:00 p. m. hasta el domingo a las 6:00 p. m.

El niño pasará los siguientes feriados con el padre o la madre que no tengan la custodia en los años impares y con la otra parte en los años pares:

- [1] Receso de primavera. De las 6:00 p. m. el último día de escuela del menor antes del receso de primavera hasta las 6:00 p. m. del último día antes de que se reanuden las clases.
- [2] Pascuas. Del viernes a las 6:00 p. m. hasta el domingo a las 6:00 p. m.
- [3] Cuatro de Julio. Del 3 de julio a las 6:00 p. m. hasta el 5 de julio a las 6:00 p. m.
- [4] Receso de otoño. De las 6:00 p. m. el último día de escuela del menor antes del receso de otoño hasta las 6:00 p. m. del último día antes de que se reanuden las clases.

[5] Halloween. De las 6:00 p. m. a las 9:00 p. m. de la noche de Halloween, o en el momento que coincida con el tiempo programado para la actividad de dulce o truco en la comunidad donde vive el padre o la madre que están a cargo del niño.

3. Feriados religiosos. Los feriados religiosos deben ser analizados por las partes y añadidos al programa de feriados anterior, si corresponde. Agregar estos feriados no afectará el tiempo con los hijos durante las vacaciones de Navidad; sin embargo puede afectar el tiempo con los hijos durante el día de Navidad y de Pascua.

Comentario

Dado que reconocemos que hay personas de distintas religiones que celebran feriados que no figuran en las directrices, las partes deben intentar encontrar un programa de visitas para las fiestas que divida los feriados que celebran en un período de dos años de la manera más equitativa posible.

SECCIÓN III. TIEMPO CON LOS HIJOS CUANDO LA DISTANCIA ES UN FACTOR IMPORTANTE

Si existe una distancia geográfica significativa entre los padres, programar el tiempo con los hijos depende de la situación y requiere analizar muchos factores, incluyendo los horarios de trabajo, los costos y el tiempo de viaje, la situación financiera del padre o la madre, la frecuencia del tiempo con los hijos, entre otros.

1. Reglas generales aplicables. Se aplicarán las reglas generales con respecto al tiempo con los hijos establecidas en la Sección 1 de estas Directrices.

2. Programa de tiempo con los hijos. Los padres harán todo lo posible por definir un programa de tiempo con los hijos razonable.

Comentario

Cuando la distancia es un factor importante, el siguiente programa de tiempo con los hijos puede ser beneficioso:

(A) Niños menores de 3 años. *En el caso de los niños menores de tres (3) años, el padre o la madre que no tengan la custodia deben tener la opción de pasar tiempo con los hijos en la comunidad de la otra parte durante dos*

períodos de hasta cinco horas a la semana. El período de cinco horas puede ocurrir el sábado y domingo solo en fines de semana alternados.

(B) Niños de entre 3 y 4 años. *Para un menor de entre tres (3) y cuatro (4) años y hasta seis (6) años, segmentos de una semana al año, separados por al menos seis (6) semanas. Incluyendo el retiro y el regreso del menor, ningún segmento debe superar los ocho (8) días.*

(C) Niños mayores de 5 años. *En el caso de un menor mayor de 5 años que va a una escuela que tiene un calendario escolar tradicional, siete (7) semanas del período de vacaciones de verano y siete (7) días de vacaciones de invierno más el receso de primavera completo, incluyendo los dos fines de semana, si corresponde. Sin embargo, este tiempo con los hijos se debe coordinar para que el padre o la madre que tienen la custodia tengan los feriados religiosos, si los celebran, en años alternados.*

Si el menor va a una escuela que tiene un calendario anual o equilibrado, el tiempo con los hijos del padre o la madre que no tienen la custodia debe adaptarse para que dicha parte y el menor pasen, como mínimo, la misma cantidad de tiempo que tendrían según un calendario escolar tradicional.

3. Prioridad de las visitas de verano. El tiempo de verano con los hijos con el padre o la madre que no tienen la custodia tendrá prioridad sobre las actividades extracurriculares de verano (p. ej., Little Leagues, campamentos de verano, etc.) cuando el tiempo con los hijos no se pueda programar razonablemente de acuerdo con estos eventos.

4. Aviso de tiempo ampliado con los hijos. El padre o la madre que no tienen la custodia deben entregar un aviso a la otra parte para informarla de la selección antes del 1.º de abril de cada año. Si no proporcionan este aviso, el padre o la madre que tienen la custodia harán la selección.

5. Aviso especial de disponibilidad. Cuando el padre o la madre que no tienen la custodia están en el área donde vive el menor o bien cuando el menor está en el área donde reside esta parte, debe permitirse el tiempo libre con los hijos. Los padres deben informarse entre sí de dichas oportunidades de compartir tiempo con los hijos con la mayor antelación posible.

SECCIÓN IV. CRIANZA COMPARTIDA

A. Introducción a la crianza compartida: Un plan alternativo de tiempo con los hijos

Muchos padres que necesitan un nivel de separación en su relación personal pero que quieren compartir de forma organizada las responsabilidades de su relación de crianza encuentran que las Directrices de Indiana sobre tiempo con los hijos son un modelo útil. Algunos padres necesitan menos separación en su relación personal y quieren una combinación más fluida de las prácticas de crianza en sus dos casas. El modelo de crianza compartida puede tratar mejor las necesidades de estas familias.

En el momento de decidir si un plan de crianza compartida cumple las necesidades de su familia, los padres deben hacer una evaluación atenta de su situación familiar. El acuerdo y la cooperación de los padres son elementos fundamentales de un plan de crianza compartida exitoso. Al decidir si aprueba o no un plan de crianza compartida, el juez debe hacer una evaluación independiente para garantizar que la familia cumpla los estándares necesarios para el éxito de la crianza compartida.

Por definición, todos los planes de crianza compartida hacen el esfuerzo consciente de darle al menor dos padres que participan activamente en su crianza cotidiana. Como resultado de un plan de crianza compartida implementado con eficacia, el menor pasará tiempo en la casa de cada uno de los padres en calidad de residente y no como una visita. La casa de cada uno de los padres será el lugar donde el menor aprenda, trabaje y juegue. Para implementar con éxito un plan de crianza compartida, cada uno de los padres deberá hacer el trabajo necesario para que su vivienda sea un lugar donde su hijo se sienta en casa.

La tarea de juzgar la capacidad de los padres para la crianza compartida es compleja. Las competencias de los padres a nivel individual y su capacidad para trabajar juntos, la cantidad de trabajo que exige la crianza compartida por parte de esta familia particular y los costos de la crianza compartida y de cualquier alternativa del menor son factores que requieren una evaluación. La crianza compartida exitosa puede aislar al menor de las pérdidas materiales y emocionales que suelen ser consecuencia de la separación de los padres. Una crianza compartida deficiente puede acelerar los conflictos entre los padres, que suelen dar lugar a enfermedades emocionales en los niños luego de una separación/divorcio.

B. Dos casas, un hogar

La sensación de estar "en casa" requiere un nivel de comodidad y una cierta rutina. Cuando los niños están "en casa", en general saben qué se espera de ellos. Los patrones de la vida cotidiana en la casa se entienden y se dan por sentado. En este aspecto, la vida cotidiana exige menos trabajo "en casa" que en las situaciones más nuevas. En general, los niños están más relajados. Pueden destinarle más energía a otras cosas.

Los beneficios de que el menor se sienta naturalmente "en casa" en las residencias de los dos padres son importantes. Esto permite centrar más la vida diaria en el crecimiento y desarrollo, y menos en la adaptación. La tarea de proporcionar dos residencias con un nivel de coherencia que hagan que el menor se sienta "en casa" en las dos puede ser una tarea importante. Normalmente, esto es más complicado para dos personas cuyos conflictos personales han hecho que decidan vivir separadas. A largo plazo, es más probable que los niños disfruten vivir con los dos padres si los costos de hacerlo son pequeños. Es menos probable que recurran a una de las casas y que simplemente visiten a la otra parte a medida que las demandas de la vida académica y social aumentan.

Comentario

Factores útiles para determinar la capacidad para la crianza compartida

Factores relacionados con el menor

1. Caracterizar la cantidad de trabajo conjunto que se requiere para criar al menor.

Consideraciones:

- Cuanto más pequeño sea el menor, más largo es el período de tiempo que requiere trabajo conjunto y mayor la cantidad de decisiones y adaptaciones que deberán hacer los dos padres.*
- Algunos niños son más tranquilos y naturalmente se adaptan mejor a los cambios (es decir, tienen un temperamento dócil) desde el nacimiento. Otros niños muestran más angustia para manejar los cambios y las incomodidades cotidianas (es decir, tienen un temperamento difícil). Estos niños requieren más tiempo y más asistencia unificada de los padres para atravesar las transiciones.*

- *Los factores específicos de la edad y las necesidades del desarrollo del menor pueden requerir un nivel mayor de adaptación por parte de los padres. Algunos ejemplos son el amamantamiento o el tiempo necesario para cultivar talentos e intereses especiales, tratar las imitaciones educativas y hacer tratamientos de salud.*
- *Los niños que tienen una rutina estable de crianza activa por parte de los dos padres naturalmente necesitan menos adaptaciones cuando pasan a un esquema de crianza compartida. Sin embargo, los niños que han sido criados principalmente por el padre o la madre también pueden beneficiarse de la crianza compartida. En este caso, el trabajo inicial que deberá hacer el menor para adaptarse a una rutina que involucre a los dos padres será más sustancial.*

2. *¿Cuál es la capacidad del menor para beneficiarse de la crianza compartida?*

Consideraciones:

- *Cuanto más pequeño sea el menor, mayor es la cantidad de años que puede recibir los beneficios de una crianza activa por parte de los dos padres. Un plan de crianza compartida bien ejecutado puede ser más beneficioso cuando se introduce desde las primeras etapas de la vida del menor.*
- *¿Cuáles son las necesidades del menor (físicas, educativas, emocionales, de otro tipo) que se ven afectadas por la separación/el divorcio de los padres? ¿Facilitará la crianza compartida la competencia de los padres para tratar estas necesidades después de su separación/divorcio?*
- *¿De qué manera significativa se involucra el menor en su comunidad fuera de la familia? ¿Facilitará la crianza compartida esta participación después de la separación/divorcio?*

Factores relacionados con el padre o la madre

1. *¿Qué es lo que parece motivar al padre o la madre para adoptar una postura específica con respecto a la crianza del menor? ¿Cuál es su percepción de las necesidades, los sentimientos y los intereses del menor? ¿Cuáles son las necesidades, los sentimientos y los intereses del padre o la madre? ¿Cuál es la percepción de justicia para el padre o la madre? ¿Está dispuesto a cumplir normas o acuerdos?*

Consideración:

- *El padre o la madre que están motivados por los intereses, los acuerdos o las reglas que comparten con la otra parte tienen más posibilidades de ver las cosas del mismo modo. El padre o la madre que están motivados por sus intereses personales o por la necesidad de mantener la justicia cuando se enfrentan a intereses contrapuestos tienen menos chances de ver las cosas como la otra parte.*

2. ¿Muestran interés el padre o la madre en la tarea de criar a los hijos (p. ej., programar y asistir a las citas escolares o relacionadas, planificar y compartir comidas, involucrar a los niños con su familia ampliada, en la práctica del deporte o en las actividades religiosas)?

3. Normalmente, ¿tienen el padre o la madre una relación pacífica con el menor?

Consideraciones:

- *Las relaciones pacíficas no exigen que quienes están involucrados tengan la misma personalidad o no tengan nunca ningún conflicto.*
- *La vida pacífica requiere la competencia de adaptarse a las diferencias. Por ejemplo, los niños que tienen mucha energía pueden ser criados pacíficamente por padres más tranquilos. Lo importante es adaptarse. Si el padre o la madre no tienen tanta energía, es probable que deban tomar medidas para involucrar al menor en actividades recreativas fuera de la familia.*
- *La vida pacífica requiere la capacidad de gestionar los conflictos de forma respetuosa. El conflicto socava la paz solo cuando la forma de expresarlo provoca dolor y su resolución no aborda este dolor.*

4. ¿Existe algún factor en la vida del padre o de la madre que impida que tenga el tiempo y la atención necesarios para cumplir las de la crianza compartida? Algunos ejemplos son las adicciones, los problemas médicos, otras relaciones y las demandas del trabajo.

Factores relacionados con la relación padre/madre e hijo:

1. *¿Qué puede obtener el menor de cada uno de sus padres si los dos tienen el alto nivel de compromiso que requiere un acuerdo de crianza compartida? Evalúe esto en comparación con lo que puede obtener el menor de cada uno de sus padres si no están tan comprometidos como quienes han adoptado un acuerdo de crianza compartida.*
2. *¿En qué medida uno o los dos padres muestran cualidades positivas en las relaciones (calidez, disponibilidad, interés en el menor, historia positiva compartida con el menor, capacidad de discernir las capacidades del menor)? La crianza compartida garantiza que el menor tenga acceso a estas cualidades.*
3. *¿Tiene el padre o la madre antecedentes que puedan representar un riesgo para el menor (antecedentes de castigos crueles o abuso infantil)? Un modelo de crianza que no requiera la división de responsabilidades puede dar lugar a minimizar el riesgo y, al mismo tiempo, mantener el acceso parental.*

Factores relacionados con la relación coparental

1. *¿Cómo manejan los padres los desacuerdos con respecto a cuestiones relacionadas con el menor? ¿Les permite su estilo interpersonal mantener una buena relación de colaboración cuando ven las cosas desde distintos puntos de vista? ¿Hace su estilo interpersonal/antecedentes de heridas previas que pongan distancia cuando las opiniones son distintas, lo que puede afectar la capacidad de trabajar juntos?*
2. *¿Existen antecedentes de colaboración parental, incluso en medio de un conflicto, que debe ser protegida por el plan de crianza compartida (una estructura que permita que la colaboración continúe)?*
3. *¿Existe la posibilidad de un control continuo, que podría verse afectado por una orden de crianza compartida?*
4. *¿Socavaría la crianza compartida la salud mental de alguno de los padres?*

Consideración:

Normalmente, los antecedentes de comportamiento abusivo van en contra de la recomendación de crianza compartida. Otros tipos de mal comportamiento generalizado de los padres que no están al nivel del abuso

pueden ser tan corrosivos que afecten la salud emocional del padre o la madre y perjudiquen significativamente al menor. Algunos ejemplos de comportamientos de este tipo son:

- *Iniciar comunicaciones por mensaje de texto y correo electrónico con demasiada frecuencia y sin un objetivo.*
- *Usar las redes sociales para criticar o avergonzar a la otra parte.*
- *Infringir los límites físicos razonables que permiten que los padres lleven vidas por separado.*

5. *¿Se responden los padres de manera consciente entre sí?*

Consideración:

Para que la crianza compartida sea cómoda, los padres deben responderse entre sí con un acuerdo implícito con respecto a lo que constituye una respuesta oportuna. Las demoras generan frustración y aumentan la oportunidad de una interpretación negativa. Los padres que no necesitan que el tribunal defina el concepto de "respuesta oportuna" suelen estar más en sintonía y más motivados para colaborar. Los padres que necesitan que el tribunal defina el concepto de "respuesta oportuna" son menos propensos a trabajar juntos.

6. *¿Existen antecedentes de un comportamiento altamente reprochable?*

- *¿Cuáles son sus características (reciente/histórico, tratado/no tratado, que involucra a los padres/solo a uno de los padres, reconocido por los padres/reportado por una de las partes)?*
- *¿Qué explicación tiene (es una manera de controlar a los demás, es una falta de autocontrol emocional crónica, fue un episodio aislado/circunstancial de brote emocional)?*

7. *¿Han presenciado los niños incidentes lamentables? ¿Solo una vez o con frecuencia?*

Consideración:

Cuando un matrimonio se está desintegrando, normalmente los niños son testigos de eventos aislados de una mala conducta por parte de los padres

de quizás ellos mismos no hayan podido anticipar de forma adecuada. Los padres que cometen errores graves pueden seguir compartiendo la tarea de criar a sus hijos de forma eficaz. Los niños que han sido testigos de muchos incidentes lamentables suelen tener padres que no reconocen la necesidad de protegerlos desde el primer momento y de tomar medidas correctivas para minimizar el riesgo de que presencien estas situaciones más adelante. El divorcio/la separación puede ser una protección para los niños que han sido testigos de comportamientos reprochables cuando sus padres estaban juntos. El contacto más frecuente entre los padres que requiere la crianza compartida podría socavar de forma inadvertida esta protección.

8. *Caracterice el grado en que el menor está al tanto de los conflictos entre sus padres.*

Consideración:

La mayoría de los niños cuyos padres se separan saben del conflicto que existe entre ellos. Normalmente, los niños que llegan a preocuparse con respecto a la inestabilidad de su casa no fueron protegidos adecuadamente del conflicto. En general, los padres que no tienen los suficientes conocimientos o control personal para establecer límites de protección cuando una relación se está rompiendo tampoco tienen la capacidad de ponerse en los zapatos del menor. Esta perspectiva es necesaria para una crianza compartida de alta calidad.

9. *¿Les muestran los padres a los niños que se llevan bien? Por ejemplo, ¿tienen conversaciones sociales en el momento del intercambio, ayudan a los niños a elegir regalos para la otra parte, se refieren a la otra parte como "mamá"/"papá"? ¿Fomentan deliberadamente el amor del menor por la otra parte? ¿Les muestran los padres a los niños que no se llevan bien? Por ejemplo, ¿muestran una falta de conducta social en el momento del intercambio? ¿Mantienen una separación física en las reuniones públicas? ¿Critican la ropa, la comida o las oportunidades recreativas elegidas por la otra parte? ¿Se refiere una de las partes a la otra de manera negativa o faltándole el respeto? ¿Hay evidencia de que el padre o la madre toleraría la hostilidad o la falta de respeto del menor hacia la otra parte? Por ejemplo, "tendrás tu opinión sobre tu mamá/papá cuando sea más grande".*

Consideración:

El objetivo más importante de la crianza compartida es promover la relación más sana posible entre el hijo y los dos padres. Los padres que muestran constantemente que valoran esta relación para el cuidado de su hijo tienen más chances de comprometerse con el trabajo de la crianza compartida. Los padres que no muestran constantemente que valoran esta relación tienen menos chances de comprometerse con el trabajo que requiere la crianza compartida.

Factores ambientales

1. *¿Puede la crianza compartida aumentar la cantidad de tiempo real que el menor está al cuidado del padre o la madre?*

Consideración:

La crianza compartida no es tanto un modelo de residencia parental, sino un modelo de cuidado parental. Los planes de crianza compartida de alta calidad (a diferencia de los planes de tiempo con los hijos) se preparan de acuerdo con el tiempo que cada uno de los padres suele estar disponible para estar con su hijo, destinando el tiempo real que genera un lazo.

2. *¿Le ahorra la crianza compartida dinero a la familia/aumenta la estabilidad financiera del menor?*

3. *¿Agota la crianza compartida los recursos de la familia (dinero, tiempo, adaptaciones al horario laboral) de manera tal que otras necesidades del menor se sacrifican significativamente?*

SECCIÓN V. COORDINACIÓN DEL TIEMPO CON LOS HIJOS

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La coordinación del tiempo con los hijos es un proceso de resolución de disputas ordenado por el tribunal que se centra en el menor y en el que se designa a un coordinador de tiempo con los hijos para que asista a las partes que están en conflicto mediante la entrada al conflicto y su resolución, la redirección del enfoque de las partes hacia las necesidades del menor y la

educación de las partes sobre cómo tomar decisiones que sean lo mejor para el menor.

2. El coordinador del tiempo con los hijos es una persona designada por el tribunal para prestar servicios de coordinación de crianza.
3. Las "partes que están en conflicto" son los padres y las madres que han tenido desacuerdos y conflictos constantes. Los desacuerdos y el conflicto giran en torno a la falta de capacidad de las partes para comunicarse y resolver cuestiones relacionadas con el cuidado del menor, un programa de tiempo con los hijos o cualquier otra cuestión que haya afectado negativamente al menor.
4. Ninguna sección de estas directrices limita, anula o despoja al tribunal de su jurisdicción exclusiva para determinar las cuestiones sobre tiempo con los hijos, custodia y manutención infantil.
5. Estas directrices se aplican a todas las designaciones de coordinadores de tiempo con los hijos que se hagan después de la fecha de entrada en vigor de las directrices y no modifican las órdenes existentes de coordinación de tiempo con los hijos. Estas directrices Impiden que las partes soliciten una modificación según las leyes de Indiana.

B. CALIFICACIONES

El coordinador de tiempo con los hijos debe ser un mediador de relaciones domésticas registrado en Indiana, con capacitación o experiencia adicional en la coordinación de tiempo con los hijos, que el tribunal que hace la designación considere adecuadas. El coordinador de tiempo con los hijos, como mediador de relaciones domésticas registrado en Indiana y según la Norma 1.5 de ADR, tiene inmunidad en la misma medida y grado que un juez.

C. DESIGNACIÓN Y CONDICIONES DE SERVICIO

- 1 El coordinador del tiempo con los hijos prestará sus servicios después de la autorización de las partes o de una orden judicial formal, que defina claramente el alcance de autoridad y las responsabilidades del coordinador.
2. De forma simultánea o después de la ejecución de una orden tiempo con los hijos, el tribunal puede (con el consentimiento de las partes o mediante una

moción propia) designar a un coordinador de tiempo con los hijos cuando esto sea lo mejor para el menor.

- 3.** Cuando el tribunal, por una moción propia, designe a un coordinador de Crianza sin el consentimiento de las partes, la orden de designación debe incluir una explicación por escrito con respecto a por qué es adecuada esta designación para el caso.
- 4.** La orden judicial es necesaria para que el coordinador de tiempo con los hijos tenga autoridad según estas directrices para obtener información, prestar sus servicios y hacer recomendaciones según lo especificado en la orden.
- 5.** En los casos en donde se alega, se sospecha o se conoce fehacientemente que existe abuso o violencia doméstica, la designación de un coordinador de tiempo con los hijos puede estar contraindicada. Si el tribunal designa a un coordinador de tiempo con los hijos en este caso, la persona que es o podría ser víctima de abuso o violencia doméstica debe estar totalmente al tanto del proceso de coordinación de crianza y de la opción de tener a una persona de apoyo que esté presente en el momento de las sesiones de coordinación de crianza. Debe haber procedimientos adecuados vigentes para proteger a todas las personas que participen en el proceso de coordinación de crianza. Debe haber procedimientos vigentes para que el coordinador de tiempo con los hijos interrumpa una sesión de coordinación de crianza si existe una amenaza constante de abuso o violencia doméstica, o de coerción entre las partes.
- 6.** Además de la orden judicial de coordinación de crianza, debe haber un acuerdo por escrito entre las partes y el coordinador de tiempo con los hijos para detallar las cuestiones específicas que no figuran en la orden judicial, como el pago de honorarios, las prácticas de facturación y los anticipos. El tribunal, a su criterio, puede dividir los honorarios entre las partes, a menos que haya un acuerdo.
- 7.** Las partes pueden acordar la duración de la designación, pero el plazo inicial de la asignación no debe superar los dos años. Si el motivo lo justifica, el tribunal puede ampliar la designación del coordinador de tiempo con los hijos.
- 8.** El tribunal puede interrumpir el servicio del coordinador de tiempo con los hijos en cualquier momento si toma conocimiento de que ya no se necesitan sus servicios o bien por otro motivo justificado, incluyendo el tomar conocimiento de que existen cuestiones de violencia doméstica u otras circunstancias que

puedan comprometer la seguridad o integridad de cualquier persona implicada en el proceso. La designación puede terminarse si el trabajo por parte del coordinador de tiempo con los hijos deja de ser lo mejor para el menor; si el menor llega a la mayoría de edad; o bien si ya no vive con una de las partes.

9. El coordinador de tiempo con los hijos puede informar a las partes y al tribunal de su intención de renunciar en cualquier momento. El tribunal puede aprobar la renuncia y despedir al coordinador de tiempo con los hijos sin una audiencia, a menos que una de las partes presente una objeción por escrito en un plazo de 10 días desde el aviso y solicite una audiencia.
10. Ninguna de las partes puede cancelar los servicios de un coordinador de tiempo con los hijos designado por el tribunal sin una orden judicial. A menos que exista un abuso flagrante del criterio o un cambio sustancial e inesperado en las circunstancias, ninguna de las partes puede solicitar una revisión judicial de la designación en un plazo de los primeros seis meses de designación. Sin embargo, el tribunal puede cancelar la designación de un coordinador de tiempo con los hijos en cualquier momento.
11. Después del período inicial de seis meses, una de las partes puede presentar una petición ante el tribunal para la cancelación de la designación. Al tomar conocimiento de que el coordinador de tiempo con los hijos ha superado el plazo de su mandato, ha incumplido estas directrices, ha mostrado parcialidad o bien por otro motivo justificado, el tribunal puede cancelar la designación.
12. Después del período inicial de seis meses, las partes pueden solicitar en conjunto la cancelación del proceso de coordinación de crianza o presentar una moción para la modificación de las condiciones de la designación. La modificación o cancelación de las condiciones de la designación pueden presentarse ante tribunal por un motivo justificado, siempre y cuando la modificación o cancelación sean lo mejor para el menor.

D. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE CRIANZA

1. La función del coordinador de tiempo con los hijos es: evaluar a la familia y los antecedentes de litigio; educar a las partes sobre el impacto que tiene su comportamiento en el menor; facilitar la resolución de conflictos; y asistir a las

partes en la creación de planes de tiempo con los hijos y resoluciones alternativas a otras disputas.

- 2.** El coordinador de tiempo con los hijos debe cumplir los requisitos de la orden de designación emitida por el tribunal y actuar en consecuencia.
- 3.** El coordinador de tiempo con los hijos puede comunicarse con las partes, su consejero designado, el menor o los niños involucrados, y el tribunal. Todas las comunicaciones deben preservar la integridad del proceso de coordinación de crianza y tener en cuenta la seguridad de las partes y del menor. El coordinador de tiempo con los hijos debe cumplir todas las órdenes de protección y tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las partes, del menor y su propia seguridad.
- 4.** El coordinador de tiempo con los hijos tiene derecho a consultar los documentos pertinentes al proceso de coordinación de crianza. El coordinador de tiempo con los hijos deberá solicitar una revelación a las partes o una orden del tribunal, si es necesario.
- 5.** En el caso de que las partes no puedan decidir o resolver las disputas sin ayuda o con la sugerencia del coordinador de tiempo con los hijos, el coordinador de tiempo con los hijos tiene la facultad de preparar reportes o recomendaciones para las partes y el tribunal para su análisis, como se establece en la sección (E) que figura abajo.
- 6.** El coordinador de tiempo con los hijos no tendrá comunicaciones ex parte con el tribunal designado con respecto a cuestiones o problemas sustanciales sobre los méritos del caso.
- 7.** El coordinador de tiempo con los hijos no ofrece asesoramiento legal.
- 8.** El coordinador de tiempo con los hijos tiene el deber constante de reportar cualquier actividad penal o de otro tipo que afecte negativamente a su capacidad para desempeñar sus funciones como coordinador de tiempo con los hijos.
- 9.** El coordinador de tiempo con los hijos debe informar las instancias de abuso o negligencia infantil, como lo exige la ley.
- 10.** El coordinador de tiempo con los hijos debe informar a las partes que reportará cualquier instancia de presunto abuso o negligencia infantil y cualquier instancia

de riesgo o perjuicio grave aparente para un familiar o un tercero ante el departamento de Servicios de Protección Infantil, las fuerzas del orden u otra autoridad correspondiente.

- 11.** El coordinador de tiempo con los hijos debe mantener la independencia, objetividad e imparcialidad, incluyendo evitar la apariencia de parcialidad, al tratar con las partes y los profesionales, tanto dentro como fuera de la sala de audiencia.
- 12.** El coordinador de tiempo con los hijos no debe cumplir distintas funciones en el mismo caso, ya que esto crea un conflicto de intereses. La persona que haya trabajado como coordinador de tiempo con los hijos en cualquier procedimiento puede hacerlo en las disputas posteriores entre las partes. El coordinador de tiempo con los hijos debe negarse a actuar en cualquier capacidad, excepto como coordinador de tiempo con los hijos, a menos que la asociación posterior esté claramente separada de los servicios proporcionados durante el proceso de coordinación de crianza. El coordinador de tiempo con los hijos debe utilizar un sistema eficaz para identificar los posibles conflictos de intereses en el momento de su designación.
- 13.** El coordinador de tiempo con los hijos debe evitar cualquier conflicto de intereses claro que surja de cualquier relación o actividad, incluyendo, entre otras, el empleo, los negocios o el contacto profesional o personal con las partes o con otras personas implicadas en el caso. El coordinador de tiempo con los hijos debe evitar los acuerdos o las asociaciones que redunden en un interés para sí mismo, tanto directa como indirectamente, a excepción de los servicios que presta como coordinador de tiempo con los hijos.
- 14.** El coordinador de tiempo con los hijos debe aconsejar al tribunal que hace las designaciones y a las partes sobre cualquier posible conflicto de intereses y de las medidas tomadas o propuestas para resolver el conflicto. Después de la revelación pertinente, el coordinador de tiempo con los hijos puede seguir trabajando luego de que todas las partes manifiesten su consentimiento por escrito. Sin embargo, si un conflicto de intereses interfiere claramente en la imparcialidad del coordinador de tiempo con los hijos, deberá abandonar el caso o, de lo contrario, será retirado.

E. REPORTES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DEL TRIBUNAL

- 1.** Se enviará al tribunal para su análisis un acuerdo por escrito donde se solicite modificar una orden del tribunal, que deberá estar firmado por las dos partes y por el coordinador de tiempo con los hijos, en el plazo de veinte (20) días desde la firma del acuerdo. Las partes y su consejero recibirán copias del documento entregado. No habrá una comunicación ex parte ante el tribunal.
- 2.** El coordinador de tiempo con los hijos puede presentar ante el tribunal para su consideración las recomendaciones que haya hecho en las que los padres no puedan llegar a un acuerdo como un reporte por escrito. El reporte por escrito debe incluir una explicación con respecto a cómo se espera que el cambio beneficie a la familia en general. El reporte por escrito del coordinador de tiempo con los hijos debe tener un certificado de servicio que indique que ha enviado una copia del reporte a cada una de las partes y a su consejero.
- 3.** Cualquiera de las partes puede presentar ante el tribunal y entregar al coordinador de tiempo con los hijos y a todas las otras partes una objeción respecto del reporte por escrito en un plazo de diez (10) días desde la presentación de dicho reporte ante el tribunal o en el plazo que indique el tribunal.
- 4.** Las respuestas a las objeciones se presentarán ante el tribunal y se entregarán al coordinador de tiempo con los hijos y a todas las otras partes en un plazo de diez (10) días desde entregada la objeción.
- 5.** Después de recibir un reporte y una recomendación, el tribunal puede adoptar cualquiera de las siguientes tres medidas.
 - a. Si el tribunal considera que el tiempo es esencial, puede aprobar la recomendación y adoptarla de inmediato como una orden temporal del tribunal. Sin embargo, si una de las partes presenta una objeción a la recomendación, el tribunal organizará una audiencia acelerada para analizar la recomendación y los argumentos de las partes en favor y en contra de la recomendación.
 - b. El tribunal puede rechazar la recomendación en su totalidad o en parte. Sin embargo, si una de las partes presenta una objeción a la recomendación u objeta el rechazo de la totalidad o parte de la recomendación por parte del tribunal, el tribunal organizará una audiencia

para analizar la recomendación y los argumentos de las partes en favor y en contra de la recomendación.

- c. El tribunal no puede tomar ninguna medida inmediata con respecto a la recomendación. A pedido del propio tribunal o de cualquiera de las partes, el tribunal puede organizar una audiencia con respecto a la recomendación del calendario planteado por el tribunal.
6. El coordinador de tiempo con los hijos debe enviar un reporte por escrito a las partes y a su consejero en el momento en que termine sus servicios, y también puede enviar reportes intermedios según corresponda.
7. Todas las presentaciones ante el tribunal deben cumplir las Reglas de acceso a los registros judiciales

F. CONFIDENCIALIDAD

1. Las comunicaciones que se concreten como parte de la coordinación de los padres, incluyendo las comunicaciones entre las partes y sus hijos y el coordinador de tiempo con los hijos, las comunicaciones entre el coordinador de tiempo con los hijos y otras partes o personas relevantes, y las comunicaciones con el tribunal no serán confidenciales, excepto según lo dispuesto por la ley.
2. Ninguna sección de estas Directrices pretende crear una comunicación privilegiada o privilegiada entre pacientes y terapeutas.

ANEXO. ¿FUNCIONARÁ LA CRIANZA COMPARTIDA EN SU CASO? PREGUNTAS PARA TENER EN CUENTA

La crianza compartida exige no solo compartir el tiempo y la responsabilidad de criar a un hijo, sino un esfuerzo consciente de crear dos hogares que tengan un gran nivel de unión al cuidar a un menor y tomar decisiones en su beneficio. Deben analizarse seriamente las siguientes preguntas antes de decidir si quiere atenerse a un acuerdo de crianza compartida durante el tiempo que su hijo está en su casa.

1. ¿Siente que ha recibido la información suficiente con respecto a todo lo que se requiere de los padres que practican la crianza compartida?
 - ¿Entiende todo lo que deben hacer los padres en sus propias casas y mediante una coordinación con la otra parte cuando se comprometen a la crianza compartida?
 - ¿Entiende qué espera el tribunal de los padres que se comprometen a la crianza compartida?
2. ¿Siente que todos sus hijos se beneficiarían de pasar prácticamente la misma cantidad de tiempo en la casa de los dos padres?
3. ¿Siente que usted y el otro padre o madre de su hijo toman mejores decisiones cuando las toman en conjunto?
4. ¿Existe alguna área específica en la que tenga más herramientas para tomar decisiones?
 - ¿Están de acuerdo usted y la otra parte respecto de esto?
5. ¿Está dispuesto a darle mayor peso o a reconocer la opinión de la parte que tenga más experiencia?
6. ¿Toma alguna medida para proteger a su hijo de los desacuerdos?
 - ¿Toma la otra parte alguna medida para proteger a su hijo de los desacuerdos?
 - ¿Considera su hijo que tienen desacuerdos significativos en áreas relevantes para su vida?
7. ¿Toma medidas para mostrarle a su hijo que tiene una relación positiva con la otra parte?

- ¿Toma la otra parte medidas para mostrarle a su hijo que tiene una relación positiva con usted?
 - ¿Cree su hijo que usted y la otra parte se llevan bien?
8. ¿Tiene el estrés de superar las diferencias con la otra parte un impacto negativo en su vida diaria?
 9. ¿Han recurrido usted o la otra parte al tribunal para resolver las diferencias sobre este caso?
 10. ¿Considera que su hijo sería más feliz en un acuerdo de crianza compartida?
 11. Si otras personas lo ayudan a cuidar a su hijo, ¿cree que estarían dispuestos a cumplir los compromisos de una relación de crianza compartida?